



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Despenalización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener
Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial -
Perú

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Br. Broncano Jimenez, Marcial Felipe (ORCID: 0000-0003-2514-322X)

ASESOR:

Mg. Espinoza Valerio, Lenin Alejandro (ORCID: 0000-0003-0385-0556)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

HUARAZ - PERÚ
2021

Dedicatoria:

Dedico a mis padres por el apoyo incondicional brindado durante mi formación profesional y a Dios por darme la fortaleza diaria de mi existencia.

Marcial Broncano.

Agradecimiento:

En primer lugar, quiero agradecer a Dios, quien con su voluntad divina permitió que se haga realidad el desarrollo de cada una de las etapas de este proyecto para alcanzar los resultados que buscaba. De igual forma quiero agradecer a Universidad César Vallejo, por brindarme todos los recursos y herramientas que fueron necesarios para llevar a cabo el proceso de investigación. No hubiese podido arribar a estos resultados de no haber sido por su incondicional ayuda y por último, quiero agradecer a todos mis compañeros y a mi familia, por apoyarme aun cuando mis ánimos decaían. En especial, quiero hacer mención de mis padres, que siempre estuvieron ahí para darme palabras de apoyo y un abrazo reconfortante para renovar energías.

ÍNDICE CONTENIDO

Dedicatoria:.....	ii
Agradecimiento:.....	iii
<i>Abstract</i>	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	19
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	19
3.3. Escenario de estudio.....	20
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6. Procedimiento.....	22
3.7. Rigor científico.....	22
3.8. Método de análisis de datos	24
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	
Anexo 01: Matriz de categorización	
Anexo 03: Instrumento de recolección de datos	

Resumen

El objetivo de la presente investigación, es proponer la despenalización de inhabilitar definitivamente al sentenciado, para obtener la autorización para conducir, en el delito de cohecho activo policial en nuestro código penal peruano, por considerar que esta forma de inhabilitación es contraria a nuestra Carta Magna. Imponer esta forma de inhabilitación, no solo es atentatoria contra la dignidad humana, sino también que transgrede los derechos fundamentales reconocidos en nuestra constitución, tales como el derecho a trabajar libremente, al libre desarrollo y bienestar, a la protección de la familia, y transgrede también principios constitucionales como son el principio de igualdad, la proporcionalidad de la pena y la resocialización del sentenciado. La metodología que se va a emplear será cualitativa, porque describiremos un problema de la realidad social peruana, para darle una solución legal. Con la presente investigación, el investigador demostró que no se puede aplicar dentro del proceso penal, una norma con rango de ley que es atentatoria contra el mismo cuerpo constitucional y más aún cuando esta ley vulnera el contenido esencial de derechos humanos, aunado a ello, se debe valorar la proporcionalidad de la pena a imponerse.

Palabras Clave: Despenalización, cohecho activo policial, inhabilitación.

Abstract

The purpose of this investigation is to propose the decriminalization of definitively disqualifying the sentenced person, to obtain authorization to drive, in the crime of active police bribery in our Peruvian penal code, considering that this form of disqualification is contrary to our Magna Cart. Imposing this form of disqualification is not only an attack against human dignity, but also violates the fundamental rights recognized in our constitution, such as the right to work freely, to free development and well-being, to the protection of the family, and it transgresses also constitutional principles such as the principle of equality, the proportionality of the sentence and the resocialization of the sentenced person. The methodology that is going to be used will be qualitative, because we will describe a problem of the Peruvian social reality, to give it a legal solution. At the end of the present investigation, the researcher intends to demonstrate that a norm with the force of law that is an attack against the same constitutional body cannot be applied within the criminal process and even more so when this law violates the essential content of human rights, combined To this end, the proportionality of the penalty to be imposed must be assessed.

Keywords: *Decriminalization, active police bribery, disqualification.*

I. INTRODUCCIÓN

La corrupción en el Perú es un problema social actual que el Estado pretende combatir de diferentes maneras, aplicando políticas educativas, sociales, jurídicas, entre otras.

Dentro del ámbito jurídico, el legislador ha pretendido sobrecriminalizar determinadas conductas delictivas que van dirigidas a la corrupción de funcionarios, considerando supuestos agravantes dentro de los tipos penales sobre la materia referida que inclusive establecen penas mayores a las anteriormente consideradas dentro del código penal. Ello, con la intención de frenar la corrupción en el país.

A raíz de ello, dentro de la norma punitiva peruana se ha prescrito en la sección de corrupción de funcionarios el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial, previsto y sancionado en el artículo 398-A del referido cuerpo normativo. No obstante, a haberse establecido la pena privativa de libertad en el artículo descrito, con el artículo siguiente 398-B se ha establecido además la pena de inhabilitación consistente en la cancelación o incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, artículo respecto al cual se ha identificado el problema con la presente investigación por considerar su contenido inconstitucional.

El artículo 398-B -desde el punto de vista del investigador- es inconstitucional por cuanto vulnera derechos fundamentales reconocidos a todas las personas en la Carta Magna, esta forma de inhabilitación es contraria al cuerpo constitucional. Imponer esta forma de inhabilitación, no solo es atentatoria contra la dignidad humana, sino también que transgrede los derechos fundamentales reconocidos en nuestra constitución, tales como el derecho a trabajar libremente, al libre desarrollo y bienestar, a la protección de la familia, y transgrede también principios constitucionales como son el principio de igualdad, la proporcionalidad de la pena y la resocialización del sentenciado.

Por ello el tesista se hace la siguiente pregunta general: ¿Cuáles son los fundamentos constitucionales para justificar la despenalización de inhabilitar definitivamente la autorización para conducir, en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial, en el Perú?

La Justificación de la presente investigación radica en precisar y demostrar que con la aplicación del artículo 398-B del código penal peruano, se están vulnerando diversos derechos y principios constitucionales que afectan la dignidad de la persona humana. Inhabilitar definitivamente la autorización para conducir, a una persona por haber cometido -en este supuesto- el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial, vulnera los derechos a trabajar de manera libre, ejercer esa capacidad, profesión, oficio u ocupación en la cual se ha desempeñado para su propio sustento o de su familia, afectando con ello además el derecho al libre desarrollo y bienestar propio y de su familia. Se vulnera también el derecho a la protección de la familia, pues la labor económica que realiza una persona procesada por el delito referido, en ocasiones no solo es personal, sino también familiar, o el único sustento del grupo familiar. Todo ello, como señalamos, vulnera la dignidad humana que, al fin y al cabo, como señala nuestra propia norma constitucional – Carta Magna- viene a ser el fin supremo de la sociedad. Pero, ello no es todo, ya que también se vulneran principios constitucionales como el principio de igualdad ante la ley, la proporcionalidad de la aplicación de la pena -para este caso de inhabilitación definitiva-, e inclusive el principio de resocialización del penado.

El beneficio social de la presente investigación, está direccionada al cumplimiento de los principios y derechos constitucionales, a efectos de evitar la declaratoria de despenalización, por cuanto esta norma prevista en el artículo 398-B del código penal peruano, vulnera de manera directa a la Constitución.

El aporte científico, que se pretende con la presente investigación, es dotar de fundamentos constitucionales que justifiquen la despenalización de inhabilitar definitivamente la autorización para conducir, en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial - Perú, y con ello evitar la afectación de derechos fundamentales al trabajo, al libre desarrollo y bienestar, a la protección de la familia, y a la dignidad de la persona humana.

El Objetivo General es: Determinar si existen fundamentos jurídicos-constitucionales que justifiquen la despenalización de inhabilitar definitivamente la autorización para conducir, en el delito de cohecho activo, en el ámbito de la función policial, en el Perú.

Los Objetivos Específicos son: 1: Analizar los alcances y limitaciones de la pena de inhabilitación en el código penal peruano. 2: Establecer los principios constitucionales que se afectan con la inhabilitación definitiva de la autorización para conducir. 3: Conocer la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial.

II. MARCO TEÓRICO

A continuación, vamos a examinar todos aquellos antecedentes Nacionales que fundamentan nuestro trabajo de investigación.

Acuña (2019) concluye, la inhabilitación viene a ser una pena de naturaleza accesoria, la cual complementa a la pena que priva a la libertad, circunstancia que facilita al sentenciado por el tipo penal de colusión agravada, que, al finalizar el cumplimiento del fallo, éste pueda volver al sector estatal y que vuelva a cometer los mismos delitos, ocasionando nuevamente perjuicio del Estado. Ya es común apreciar que el tipo penal de colusión agravada se impone además de la pena privativa de libertad la de inhabilitación. No obstante, sobre este punto, los jueces se inclinan por establecerla como una pena alternativa benigna, y en mérito a ella, al cumplimiento de la pena, pueda retornar a laborar en el sector del Estado (p. 72). Según el autor Silva (2018) ha concluido en lo siguiente, dentro de la normatividad punitiva del Perú, la pena de la inhabilitación se encuentra sujeta a un tipo penal, y se considera como una pena limitativa de derechos la cual es aplicada de forma accesoria o principal. Sea cual sea la forma, ambas pueden durar desde seis meses a diez años, con excepción de casos especiales que estipula el mismo Código. Además, precisa sobre la inhabilitación en ilícitos penales realizados por funcionarios del Estado, tales como cohecho, abuso de autoridad y tráfico de influencias (p. 102).

Según Paulino (2017) refiere que; conforme a lo investigado con el presente trabajo, sobre la regulación penal sobre la inhabilitación de carácter perpetuo sobre lo normado en el texto del artículo 41 de la Carta Magna sobre tipos penales de Corrupción, en perjuicio de la Administración del Estado, se tiene lo siguiente: el tratamiento de la inhabilitación perenne en el cuerpo normativo del artículo 41 de la Carta Magna, tiene por finalidad la prevención y disminución de los ilícitos penales de corrupción que atentan contra la administración del Estado, y que atentan también contra nuestro sistema educativo, social, económico, de salud y de democracia, pues la existencia de planteamientos disidentes obstaculizan la verdadera finalidad en su ampliación y posterior sanción en tipos penales de corrupción (p. 345).

Carrasco (2019), describió que; Después del análisis secuencial de la normatividad y procedimiento legal que originó que se incluya a la forma de inhabilitación de carácter perpetuo en la normatividad penal, se puede afirmar que su aplicación es legal por cuanto ha sido añadida al ordenamiento jurídico, siendo además que su fin fue destinado a la erradicación y lucha contra corrupción (p. 24).

A nivel Internacional se han encontrado los siguientes trabajos de investigación:

Rincón (2015) refiere que la Supremacía de la Constitución deviene en un principio que suministra valor normativo, jerarquía, e inviolabilidad de la Carta Magna, consecuentemente, este principio compone el cimiento del precepto constitucional de Venezuela, por ende la Carta Magna viene a ser la norma de status superior que viene a ocupar el primer lugar entre toda la normatividad del Estado, esta postura de superioridad de la norma forja su cumplimiento con el carácter de obligatorio, por cuanto es aquella norma que sistematiza todo el sistema jurídico estatal (p. 420)

Aguilar (2012) precisa que; Es de advertirse que, las falencias en el código penal existen en esta norma y las sanciones atribuidas a los individuos que participan en la comisión del hecho delictivo. Se recalca que solo son sujetos de la figura delictiva, aquellos funcionarios del Estado que ACEPTAN indistintamente cualquier forma de dádiva o promesa, excluyendo de este delito a los funcionarios estatales que expongan la ejecución de cualquier delito o recibir cualquier dádiva. Por ello, tendría que añadirse al delito la acción de “ofrecer” o “proponer”, con el fin de proteger. (p. 77).

Narváez (2019) concluye que; No solo las atribuciones que ejercen determinadas personas en el desempeño de sus cargos públicos tienen que dirigirse a la promoción del bien común, dentro de su enfoque competencial, cumpliendo la normatividad de eficacia, eficiencia, coordinación y transparencia, bajo el respeto de la organización jerárquica correspondiente, además deben de tener comportamientos dirigidos con la moral, honestos, intachables y sobre todo leales al ejercicio de su función pública. (p. 89).

Dentro de este Estado de Derecho, social y democrático, erigido sobre el respeto de los derechos y garantías esenciales, y ajustados a los tratados de carácter internacional con prevalencia en del Derecho Interno, los trabajadores estatales tendrías que adecuarse a este entorno jurídico. (p. 91)

A continuación, vamos a fundamentar las Bases teóricas de nuestra investigación: La corrupción de funcionarios, el vocablo corrupción, deriva del latín *rumpere*, cuyo significado es quebrar, violar, dividir, romper; que a su vez deriva de *corrumpere*, y que significa descomponer, alterar, desunir. Es por ello que este término implica, de manera general, la interrelación de dos partes en la acción, que son el agente corruptor y el agente corrupto (Valeije: 1995, p. 76).

La corrupción como un fenómeno social, se encuentra muy arraigado a la propia humanidad, anclado a consideraciones de orden sociológicos, y actualmente muy ligado a la ciencia política justamente por el vínculo existente entre el poder y la corrupción (Urias, 2011, p. 98).

Conforme señala el doctrinario Virgolini (2019), la dificultad con el fenómeno social de la corrupción es fundamentalmente de índole político, lo cual desencadena en un proceso de expulsión (p. 98).

Así también, señala el jurista Simonetti (1995): Que existe una relación compleja funcional entre la corrupción y el modelo económico adoptado, es considerada una crisis del sistema, generalmente de orden capitalista (p. 40).

En ese mismo orden, el doctrinario Garzón (2017) destaca que no existe una clasificación distinta para cada rubro donde existan actos corruptos. Semánticamente, la corrupción abarca a todos los rubros sociales desde centros educativos hasta asociaciones políticas. (p. 42-43).

Actualmente el problema de la corrupción hace referencia a la intención de incumplir el principio de imparcialidad haciendo uso abusivo del poder para un propio beneficio. Es un fenómeno social anclado en la sociedad, que la afecta ocasionando enormes pérdidas centralmente al aparato estatal con enfoque social, políticos y económicos (Simonetti, 1995, 76).

Las sociedades, como un frente a la corrupción, han optado por propuestas a corto plazo que no son efectivas, pues la erradicación constituye todo un proceso que incluye educación de la sociedad, así como valores, liderazgo, e incluso leyes preventivas y reinención de la democracia; no es un fenómeno que se pueda atacar a corto plazo.

En lo que respecta al enfoque moral, se debe realizar la concientización de la población, a través de medidas educacionales y formativas de líderes, o con democracias participativas, pretende resaltar los valores que son

considerados insignificantes como la solidaridad, la justicia, la bondad, el altruismo, etc.

Para Sandler (2017) en lo que respecta al enfoque administrativo y político, las leyes que se emitan deben de ser de orden preventivas de hechos delictivos de esta índole, se tendrían que crear y fortalecer organismos fiscalizadores, y hasta los organismos no gubernamentales. Ello, permitirá que los actos de corrupción que sean identificados en el entorno estatal, sean oportunamente denunciados, posteriormente investigados y sancionados (p. 135).

A raíz de lo descrito en los considerandos anteriores, se puede precisar que para poder controlar el fenómeno social de la corrupción se debe implantar en la sociedad un cambio de conciencia, dirigida y enfocada a conductas solidarias, honestas, y preventivas de delitos. No se puede dar en un solo acto, sino paulatinamente (Salinas, 2013, p. 65).

La corrupción dentro de la administración estatal, y el impacto que ocasiona, se la define como una desviación de la administración de los poderes estatales de su correcto actuar, que no viene a ser sino el interés social y público.

Así también, el doctrinario Ibáñez (2016) enfatiza que la corrupción que afecta a la administración pública es la que se desencadena como resultado de la interrelación de sujetos ligados al poder político que tienen capacidad decisoria dentro del plano económico, posición de la cual se aprovechan para obtener un beneficio en perjuicio del Estado (p. 425)

No obstante, la conceptualización de mayor uso es la brindada por el doctrinario Beraldi (1995), en la que resalta que la corrupción está ligada a la administración estatal, con aquellas conductas que desvían las obligaciones de índole públicas para satisfacer sus intereses particulares u obtener beneficios o ventajas económicas. (p. 36-37)

La razón esencial de la corrupción, reside consecuentemente en el descarrío de determinados límites del comportamiento. Puede resaltarse también que la esencia, radica fundamentalmente en el entorno económico de la Administración y, generalmente, en la asignación de la aplicación y del control de los fondos estatales bajo el cargo de políticos, que desencadena en la

corrupción de índole política o corrupción de índole funcionarial. (Carbajo, 2000, p. 55).

Es por ello que, la corrupción dentro del entorno estatal, es considerada de mayor gravedad en comparación a la del entorno privado, ya que la del sector público está sometida a controles estatales, pero si la corrupción esta tan enraizada, no se obtendrá la justicia esperada. (Sandler, 2017, p. 167).

Respecto a los orígenes etimológicos del término cohecho, no existe consenso, pues mientras un sector de la doctrina considera que deriva de del latín *conficere*, que significa corromper o sobornar a funcionarios del Estado (Catalán, 2019, p. 191), otro sector señala que deriva del término *coactare*, que significa compeler, forzar, obligar, (Casas, 2018, p. 200). Esta diversidad ocasiona que no se tenga en cuenta el origen etimológico, al pretender establecer una definición unitaria del terminológico cohecho.

De acuerdo al punto de vista sobre el que se considere, el tipo penal de cohecho, presenta varias clasificaciones, entre las cuales destacan las siguientes:

Estas modalidades son las más conocidas y comunes doctrinariamente. De manera tradicional, al referirse al *cohecho activo*, se refiere a aquel accionar o comportamiento de un particular que corrompe a un funcionario del Estado. Respecto al *cohecho pasivo*, se refiere a un funcionario del Estado que se deja corromper. (Labatut, 2000, p. 90).

Dentro del cohecho pasivo, podemos encontrar una subdivisión con tres modalidades. La primera se encuentra regulada dentro del cuerpo normativo del artículo 393 de la norma punitiva. Las otras dos, dentro del artículo 394 del mismo cuerpo normativo. Cada uno de estas modalidades, están sujetas al actuar del funcionario (Rodriguez, 2012, p. 365).

Cohecho pasivo propio: Esta modalidad se llega a configurar cuando el comportamiento funcionarial realizado por un funcionario o servidor del Estado, viola sus deberes. A modo de ejemplo se hace referencia a un policía de tránsito que no impone una multa frente a una infracción de tránsito.

Cohecho pasivo impropio: Esta modalidad se llega a configurar cuando el comportamiento funcionarial se ejecuta por un funcionario o servidor del Estado durante el cumplimiento de sus atribuciones. A modo de ejemplo se

hace referencia a tener expedito una licencia de conducir, en un plazo mucho menor que el que debería ser (Quisbert, 2010, p. 78).

Para Peña (2017) el cohecho pasivo subsecuente: Esta modalidad se configura al pedir, admitir o tomar un beneficio o una ventaja no debida después de la acción funcionarial. El funcionario estatal no debe aceptar nada que venga de un particular, con la excepción que no esté relacionado a su actuar como funcionario que primero haya ejecutado (p. 378).

Esta deviene en una clasificación menos desarrollada doctrinariamente, en comparación con la anterior. El *cohecho antecedente* es aquella modalidad que se refiere a un contexto en el cual se pide, se ofrece, se acepta o permite para que se le otorgue posteriormente, un beneficio económico para la realización de determinada acción futura que se desprenda por parte del trabajador público. Respecto al *cohecho subsiguiente*, es aquella modalidad que se refiere a aquellos supuestos en los que el beneficio económico es requerido, ofrecido, aceptado o brinda consentimiento para que le den una recompensa por su actuar ya ejecutado por el funcionario del Estado. (Catalán, 2019, p. 193).

Como se ha señalado anteriormente, doctrinariamente esta clasificación es poco común doctrinariamente, lo cual aparentemente ha influido también en su falta de aplicación por no estar reguladas estas modalidades en los países en los cuales se ha regulado el tipo penal de cohecho admite esta distinción, como en el caso de Colombia, por cuanto no regula esta modalidad.

En el caso del país vecino de Chile, la diferencia del tipo de cohecho antecedente y subsiguiente deviene en procedente, por cuanto en cuerpo normativo de los artículos 248 y subsiguientes del Código Penal, de manera general, se manifiestan tanto desde un supuesto en que el beneficio patrimonial requerido, admitido u ofrecido son para realizar o no realizar una acción, como en el supuesto en que tal beneficio sea requerido, admitido, ofrecido o que se consienta en dar por haber realizado o no determinada acción. No obstante, dentro del delito previsto en el artículo 249, sobre el delito de cohecho de funcionario público, solo se prescribió tipificó la modalidad de cohecho antecedente, prescindiéndose el cohecho subsiguiente (Navarroa, 2019, p.48).

Dentro del tipo penal de cohecho del funcionario del Estado -considerado tradicionalmente cohecho pasivo-, los doctrinarios nacionales y extranjeros realizan esta diferencia entre cohecho propio e impropio. No obstante, se cree que tal criterio no es análogo y básicamente está supeditado al tipo de regulación otorgado por la legislación.

A modo de ejemplo citamos a Rodríguez (2019) que señala que el ordenamiento jurídico en el cual se considera cohecho propio al que busca obtener de un actuar injusto, mientras que devendría en impropio aquel en el cual se busca la ejecución de un actuar justo. (p. 155)

En el caso de Chile, al contrario, se asevera que los fundamentos que diferencian al cohecho propio del cohecho impropio vienen a ser la condición de funcionario o de tipo penal ministerial de la acción que se pretende conseguir. De tal manera que viene a ser cohecho propio si se busca la realización u omisión de un accionar conforme al cargo del trabajador del Estado, mientras que vendría a ser cohecho impropio cuando se quiera obtener la realización de un delito de funcionario del Estado. (Etcheberry, 2018, p. 252).

Consecuentemente, frente a esta clasificación de cohecho, el doctrinario Casas (2018) ha señalado que el propio se presenta como verdadero mientras que el impropio no. (p. 656).

Para Mintané (2017) Desde hace tiempo atrás se ha venido discutiendo doctrinariamente respecto a la naturaleza del tipo penal de cohecho, si es unilateral o bilateral, o, dicho de otra manera, si el cohecho cometido por el funcionario del Estado y el cohecho cometido por un particular vienen a configurar delitos independientes autónomos o si contrariamente, son un solo delito (p. 87).

Dentro de las cualidades más resaltantes del sector doctrinario que se inclina por la naturaleza bilateral destacamos primero, que consideran la interrelación de dos sujetos, el trabajador estatal y un particular y, segundo, que para su realización existe un pacto entre el funcionario del Estado y un particular, a razón de lo cual el primero accede a percibir una compensación que no debería otorgársele por la realización de una acción realizada como propia de su cargo. Respecto a la postura de la naturaleza unilateral, se destaca que la

consumación de este tipo penal se realizara con la simple solicitud del funcionario del Estado o el simple ofrecimiento del sujeto particular, no resultando necesario que dicho pedido u ofrecimiento se acepten por los receptores (Montoya Vivanco, 2005, p. 673).

El tipo penal de cohecho activo en el ámbito de la función policial se encuentra taxativamente regulado dentro del Artículo 398-A. del código penal, el mismo que prescribe lo siguiente:

“Aquella persona que, de cualquier forma, ofrece, da o promete a un integrante de la Policía Nacional cualquier donativo, beneficio o ventaja para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Aquella persona que, de cualquier forma, ofrece, da o promete a un integrante de la Policía Nacional cualquier donativo, beneficio o ventaja para que realice u omita actos propios de la función policial, sin faltar a las obligaciones que se derivan de ella, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.”

En relación a este tipo penal, específicamente, dentro del artículo 398-B del código penal, se ha establecido la siguiente inhabilitación:

“En los supuestos del artículo 398-A, cuando el agente corrompa a un miembro de la Policía Nacional en el ejercicio sus funciones, siempre que éstas correspondan al tránsito o seguridad vial, se le impondrá además inhabilitación consistente en la cancelación o incapacidad definitiva, según sea el caso, para obtener autorización para conducir, de conformidad con el inciso 7 del artículo 36.”

Conforme señala el jurista Zaffaroni (2017), la pena de inhabilitación es aquella proscripción o la anulación de determinados derechos sin considerarse las penas de multa ni de prisión. Este tipo de sanción se impone con un fin preventivo, para evitar así que ciertos funcionarios del Estado afecten el correcto funcionamiento de la administración Estatal (p. 727)

Por ello, para determinados supuestos facticos, esta sanción deviene en sumamente radical, al imponerse a un funcionario del Estado. En nuestro ordenamiento jurídico siempre ha sido considerado como una pena (Peña, 2017, p. 383)

Conforme a los alcances precisados por el profesor García (2013); esta pena de inhabilitación viene a ser una privación de derechos al condenado en los rubros de políticos, profesionales, personales, e incluso la imposibilidad para poder ejercer distintas actividades y funciones públicas”. Agrega además que la forma de aplicarse está ligada al criterio de especialidad, mediante el cual involucra, desde un punto de vista legal o judicial, que sea cual sea su situación y operatividad sea como pena principal o accesoria, dicha sanción estará siempre en función a la naturaleza del delito de que se trate (p. 88).

Asimismo, continúa enfatizando que esta pena de inhabilitación principal viene a ser independiente, con propia autonomía consecuentemente no está sujeta a ninguna otra pena, pero si podría ir conjuntamente y con orden judicial, con una pena privativa de libertad o hasta con una pena de multa. Mientras tanto, la inhabilitación accesoria no tiene existencia por sí misma, solo es de aplicación junto a una pena principal, que de manera general viene a ser la pena privativa de libertad, por ser su complemento y reprime una acción que deviene en una transgresión de las obligaciones especiales que atribuye determinada profesión, cargo, oficio y hasta derecho (p. 89).

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico en materia punitiva, se estipulan los artículos 36º y 38º. De acuerdo al primero de ellos, se determinan los efectos de la inhabilitación tales como la privación de la función del cargo, la imposibilidad de desempeñar mandato o cargo estatal, cesación de derechos de índole político, imposibilidad de desempeñar alguna profesión, arte, comercio, imposibilidad de ejercer la tutela o patria potestad, la suspensión o cancelación de la autorización para llevar o usar armas de fuego, entre otras prohibiciones de derechos.

Asimismo, este tipo de pena se considera alternativa, y está contemplada para sancionar conjuntamente a imputados que cometan delitos que atenten contra la administración estatal o tipos penales de corrupción de funcionarios, a los cuales se les imponen de manera conjunta con la pena privativa de la libertad. De acuerdo a lo precisado por el doctrinario Salinas (2011), esta pena de inhabilitación, al ser impuesta, va a cumplir, fundamentalmente, una finalidad de prevención especial, por cuanto separa al sentenciado de una posición o situación que podría llegar a ser instrumentalizada en la continuación de lesión

de bienes jurídicos tutelados de terceras personas (p. 628); y que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 2-2008, se debe llegar a considerar que este tipo de pena debe estar estrechamente relacionada al cargo u oficio empleado por el agente para la comisión del delito en el futuro.

Conforme señala el jurista mexicano Lara (2011), podemos entender a la inhabilitación como; una sanción impuesta al agente a razón de la cual se le ha declarado la incapacidad de ejercer algunos derechos, y que esta pena es una medida de suspensión temporal o de inhabilitación la cual es aplicada de manera accesoria junto a otras penas.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, y conforme lo precisa el Instituto de Democracia y Derechos Humanos – IDEHPUCP (2012), el fenómeno de la corrupción actualmente es un problema grave para varios países, por cuanto genera el debilitamiento de su Estado y consecuentemente el funcionamiento deficiente de la administración estatal. A razón de esto, actualmente, ocupa un lugar destacado en la agenda de los Estado, conjuntamente con la acción de implementar distintas acciones preventivas para la lucha contra sus efectos. (p. 17).

Es aquella que consiste en aplicar exclusivamente la pena de inhabilitación en los tipos penales cometidos en perjuicio de la administración del Estado, que de acuerdo a la modalidad de comisión perpetrada, en los tipos penales de corrupción de funcionarios, se determinen penas de inhabilitación que van desde seis meses a 10 años, como entre cinco hasta veinte años de no poder ejercer ningún cargo en el Estado, los funcionarios estatales sentenciados por delitos de corrupción, empleándose paralelamente tales medidas de inhabilitación acompañadas de la pena privativa de libertad aplicada respectivamente: Así, se tiene que se puede aplicar medidas que inhabilitan generalmente de entre 5 a 20 años para no ejercer cargo estatal alguno para los malos funcionarios del Estado que cometan tipos penales de concusión (Art. 382 C.P.), Cobro indebido (Art. 383 C.P.), Colusión (Art. 384 C.P.), Peculado (Art. 387 C.P.), Peculado por uso (Art. 388 C.P.) y el de Malversación de Fondos (Art. 389 C.P.), y también de incidirse en la realización de ilícitos de corrupción de funcionarios del Estado, ya sean estos

de corrupción activa, de Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, Tráfico de influencias o también Enriquecimiento ilícito; previstos respectivamente en los artículos 393 al 401 del Código Penal; considerándose así lo incluido de manera concreta por el D. L. N° 1243 del año 2016, respecto el 2do párrafo del artículo 38 C.P.

Para Matus (2001) Dentro del ámbito punitivo, la pena de inhabilitación queda sujeta a un hecho previsto como delito de acuerdo a lo establecido en el Código punitivo. Para este caso, se considera a esta pena como una limitativa de derechos (artículo 31), la misma que puede ser aplicada como una pena de carácter principal o accesorio (art. 37). Además, se precisa que la duración de la inhabilitación principal puede ir desde seis meses hasta diez años, con la salvedad de lo preestablecido en los numerales 6, 7 y 9 del artículo 36 (artículo 38) (p. 487).

Respecto a la inhabilitación accesorio, ésta se impone cuando el ilícito penal realizado por el sentenciado configura alguno de estos tipos penales: abuso de autoridad, de cargo, de profesión, oficio, poder o violación de un deber inherente a la función pública, comercio, industria, patria potestad, tutela, curatela, o actividad regulada por ley. Se aplicará por igual término que la pena principal (artículo 39).

De acuerdo al artículo 398-B del código penal, se ha regulado lo siguiente:

En los supuestos del artículo 398-A, cuando el agente corrompa a un miembro de la Policía Nacional en el ejercicio sus funciones, siempre que éstas correspondan al tránsito o seguridad vial, se le impondrá además inhabilitación consistente en la cancelación o incapacidad definitiva, según sea el caso, para obtener autorización para conducir, de conformidad con el inciso 7 del artículo 36.

Esta inhabilitación, conforme a su contenido, se aplicará en los supuestos del artículo 398-A, el cual está referido al delito de Cohecho activo en el ámbito de la función policial.

Para Manzanares (1991) La supremacía de la Carta Magna significa que todo el poder deriva en un poder que está constituido por la Constitución y, por ello restringido e informado, siempre y para todos los supuestos, por su contenido jurídico normativo. De esta manera, la Carta Magna, viene a ser una norma

de orden jurídico vinculativa. Así, cuando se refieren a ella, se alude también al derecho de la constitución, o dicho también, al conglomerado de derechos, principios y valores que la integran, limitando y delimitando de manera jurídica las acciones y actos de los poderes políticos integrantes del Estado (p. 378). En ese orden de ideas, Landa (2017) afirma que, la supremacía de la Carta Magna está recogida en dos enfoques; de manera objetiva, de acuerdo a la cual la Norma Suprema preside el sistema normativo (establecido así en su artículo 51°) y, subjetivamente, a razón de la cual ninguna acción derivada de un particular, un conglomerado o de un poder público (art. 45° y 38° respectivamente), puede transgredirla de manera valedera (p. 59).

De acuerdo a la filosofía de Kant, el ser humano como un ser con raciocinio existe como un fin en él mismo, mientras que los seres vivos que no están provistos con la razón poseen un valor condicionado y relativo, de simples medios. A razón de ello se les denomina cosas. Mientras los seres racionales merecen la denominación de personas pues su propia naturaleza, por su propia condición, destina para cada uno de ellos como una finalidad en sí mismos sin llegar a tratarlos como objetos. De esta manera, las personas se ubican en el sistema jurídico como un valor absoluto, de tal manera que ello se expresa como un principio universal. Por ello, el imperativo de Kant: “actúa de tal manera que trates siempre a todos los seres humanos como un fin y jamás como un medio” (Da Silva, 2018, pp. 587-591).

La persona humana es considerada el centro de la imputación jurídica que restringe no solo el accionar y arbitrio de las demás personas, sino también en el perímetro de la ley como expresión superior de la voluntad del Estado. Una norma como la que se consagró en el primer artículo de la Carta Magna. Al respecto, precisa Hernández (1982); es un corrector del voluntarismo jurídico y de la omnímoda hegemonía normativa de la ley, así como una distinción de que tanto el poder, desde sus orígenes y durante su ejercicio, no puede separarse del símbolo de límite, y éste, desencadena en su base fundamental, reposa sobre los derechos fundamentales (p. 148).

Siguiendo ese orden de ideas, conforme a la Sentencia del Exp. N° 0020-2012-PI/TC, el Tribunal Constitucional del Perú, ha establecido dentro del fundamento jurídico 75, que la dignidad de las personas deviene en un

mínimum invulnerable que tiene que respetarse en todo límite que se imponga al ejercicio de los derechos fundamentales.

La dignidad humana significa que el ser humano no es solo un reflejo del ordenamiento jurídico, sino que, por el contrario, coexiste previamente, y aunque resulta notorio que el sistema jurídico debe otorgarle cierto significado, no es menos cierto que en ninguna situación puede ignorar tal preexistencia que expresa que de su contenido derivan derechos esenciales inherentes a la persona. (Hernández, 2016, p. 17).

Según lo señalado por Kant (1950), dentro del mundo de los valores, todo tiene un precio o una dignidad. En lo que respecta al precio, se puede sustituir por algo equivalente, pues su existencia es como medio únicamente. Contrariamente, en lo que respecta a la dignidad, al no tener un valor relativo, se considera de un valor superior, con un valor intrínseco que no consiente suplente. Por ello, se deduce que la dignidad configura un atributo fundamental del ser humano, el mismo que no admite ningún equivalente ni mucho menos valor económico. Deviene en una noción a priori, que preexiste frente a todo tipo de especulaciones, como el mismo ser humano (p. 78).

Dentro de la Carta Magna del año 1993, ha previsto en su artículo primero la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como el fin supremo de toda la sociedad y el Estado. Asimismo, en el siguiente artículo ha previsto que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, así como a su libre desarrollo y bienestar.

La Carta Magna únicamente regula la existencia y lo convierte en un valor de orden superior dentro del ordenamiento legal al afirmar el contenido de este artículo 1° de la Constitución. No es un mero principio del orden jurídico. Ese carácter de valor supremo, también alcanza a los enfoques de orden político, social, económico e incluso cultural. Por ello, es considerada la base esencial de la sociedad y consiguientemente del Estado.

Opina Gutiérrez (2013) que el valor supremo de la dignidad viene a ser un presupuesto fundamental para que se consagre el sistema de garantías y derechos, siendo así efectivos dentro de la regulación constitucional. Está enfocado a todo el sistema normativo peruano que se minimiza en la defensa

y protección de los derechos de orden civiles y políticos, abarcando además a los derechos de orden económicos, sociales y culturales (p. 93).

Agrega Gomez (2018) De ello mismo, con el artículo 7 de la Carta Magna se ha prescrito que “todas las personas poseen el derecho a la protección de su salud, de su medio familiar y de la comunidad, aunado a ello tienen el deber de favorecer a la promoción y defensa”. Asimismo, dentro del artículo 10 del mismo cuerpo normativo, “el Estado reconoce el derecho universal y continuo de los seres humanos a la seguridad social, para que se les proteja frente a eventualidades precisadas por ley, y para la elevación de la calidad de vida”. En ese orden de ideas tenemos al artículo 13 que “el fin de la educación es el desarrollo integro de los seres humanos” y, con el artículo 22 que “el trabajo deviene en un deber y un derecho. Es el cimiento para su bienestar social y un medio para la realización del ser humano” (p. 98).

Dicho así, la dignidad del hombre no es un simple enunciado legal, por el contrario, es un valor ético normativizado que transforma a la generalidad de los derechos con reconocimiento constitucional en normas de cumplimiento eficaz y que son de aplicación inmediata (Landa, 2000, p. 97).

Actualmente, conforme señala la Sentencia del Exp. N° 0030-2005-PI/TC, dentro del fundamento jurídico N° 22, la dignidad del hombre no solo es reconocida como un principio constitucional, sino también como un derecho cuya concepción doctrinaria, filosófica y dogmática es usada como base al momento de interpretar a la Carta Magna. Por ello, al momento de interpretar los derechos esenciales que la Constitución reconoce tiene que concebirse como una real expresión de la dignidad humana.

Este derecho implica el afán social y esfuerzo estatal para garantizar que se cumpla, y a su vez exige que se respete a la persona humana. La realización de este derecho implica que la persona tiene que adecuar el trabajo que realiza a sus aptitudes, vocaciones, experticia, preparación, capacidad, entre otros, dirigido a obtener beneficios personales o desarrollo en su vida y en el entorno económico y social. No obstante, la finalidad perseguida por el ente estatal de garantizarlo, no se verá cumplido si no se permite a las personas el desarrollo de sus capacidades o aptitudes (Garzon, 2017, 432).

Es adecuado precisar que el trabajo es aquella acción que atañe esfuerzo sea corporal o mental consciente y voluntario para prestar servicios o producir bienes, mediante la cual se obtiene ingresos económicos que permitirán la satisfacción de necesidades, pero además debe de ser voluntario, de libre elección y con ella llegar a la dignificación y posterior realización posterior (Bernales, 2016, p. 43).

Dentro de la Carta Magna, en su artículo 23° se ha prescrito que ningún vínculo laboral podrá restringir el desempeño de los derechos de orden constitucional, mucho menos desconocer o restar valor al trabajador o afectar a su dignidad. Ello, por cuanto el derecho al trabajo tiene por fin el cabal respeto de la dignidad humana.

Dentro de la Carta Magna del año 1993, ha previsto en su artículo primero la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como el fin supremo de toda la sociedad y el Estado. Asimismo, en el siguiente artículo ha previsto que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, así como a su libre desarrollo y bienestar (Fernandez, 2005, p. 98).

Existen, además, otros derechos afectados que serán desarrollados posteriormente.

Para Etchevarry (1998) La Carta Magna debe ser entendida como un sistema de protección de todos los ciudadanos. Por ello, no existe cabida para perjudicar a un ciudadano por un erróneo desempeño de la interpretación en el entorno judicial. Los principios que favorecen y coadyuvan con los jueces a conocer e interpretar la Carta Magna a determinado suceso fáctico, ha generado una diversidad doctrinaria en el ámbito constitucional (p. 98).

A través de la presente investigación se pretende demostrar además que, con la inhabilitación definitiva prescrita en el artículo 398-B del código penal peruano se vulneran principios de orden constitucional, que justamente esta norma de orden constitucional ha reconocido con el afán de proteger los derechos fundamentales de todas las personas (Espezua, 2018, p. 87).

Toda norma con rango de ley que atenten contra los derechos, principios y garantías constitucionales, vulneran además el ordenamiento jurídico y consecuentemente debe ser expulsado del mismo (Catalan, 2019, 95).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

A) Tipo de investigación

La presente investigación correspondió a un tipo de investigación básico, por cuanto se ha usado diferentes fuentes informativas para dar sustento a la misma. Este tipo de investigación, también es denominado teórica, dogmática o pura, por cuanto se originó del marco teórico que permanece en él, y cuya finalidad fue incrementar las bases del conocimiento científico, pero con la precisión de que no es necesario ser demostrado en la práctica. (Muntané, 2010, 221).

B) Diseño de investigación

La presente investigación ha correspondido a un tipo dogmático propositivo, por cuanto a través de la presente se sostuvo y fundamentó que la aplicación del artículo 398-B del Código Penal Peruano, vulnera los derechos del procesado y diferentes principios constitucionales que afectan la dignidad de la persona humana. Al inhabilitar definitivamente la autorización para conducir, de un sentenciado por el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial, se transgreden los derechos a trabajar de manera libre, el derecho al libre desarrollo y bienestar propio y de su familia, el derecho a la protección de la familia, que en general vulneran la dignidad humana como fin supremo de la sociedad. Asimismo, los principios de igualdad ante la ley, la proporcionalidad de la pena e inclusive el principio de resocialización del penado.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías que se consideraron en la investigación fueron: El delito de cohecho, la pena de inhabilitación, Derechos Constitucionales afectados y Cohecho activo en el ámbito de la función policial; las cuales fueron de gran aporte para delimitar y fundamentar los alcances de la presente investigación y establecer la matriz, permitiendo además identificar y plantear las subcategorías, que a su vez, fueron: Tipicidad objetiva, Clases: cohecho activo, pasivo, antecedente y subsiguiente, propio e impropio, Inhabilitación, Formas de aplicación: principal y accesoria, La inhabilitación consistente en la cancelación o incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano, Derecho al trabajo, Principio de proporcionalidad de la pena, Principio de

resocialización del penado, Estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial.

Se precisa sobre la matriz de categorización, que ésta se fue desarrollada y ubicada como anexo, en la parte final, de esta investigación.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de la presente investigación se basó, en primer lugar, en el espacio del territorio nacional peruano, por cuanto el tema investigado viene siendo en la actualidad de aplicación a nivel nacional, transgrediendo así diferentes derechos fundamentales y principios constitucionales, reconocidos en nuestra Carta Magna; de todos aquellos ciudadanos que hayan sido procesados o que se encuentren sentenciados por el delito de cohecho activo policial en nuestro código penal peruano.

Es por ello que, a través del presente, se buscó compartir fundamentos de orden constitucional que coadyuven a la buena aplicación del derecho, con estricto cumplimiento del mandato constitucional.

En segundo lugar, el escenario en el cual se logró acceder a los datos, a la información y poder recolectarlos directamente y conforme a las particularidades de los participantes en este trabajo, como parte de mi muestra, fueron las siguientes:

- ❖ Las instalaciones de las oficinas de la Defensa Pública de Ancash.
- ❖ Las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
- ❖ Consultorios jurídicos de abogados especialistas en el tema propuesto.

Las unidades de análisis han sido, los abogados que se encuentran en la aplicación directa del derecho, y los jueces, quienes, como parte de su trabajo, resuelven bajo el principio de legalidad aplicando la norma. La información proporcionada por la muestra, fue recopilada de manera directa, bajo entrevistas presenciales, y de manera indirecta, a través de entrevistas virtuales.

3.4. Participantes

Dentro de los participantes, que intervinieron en la presente, y que proporcionaron información para realizar el presente trabajo, fueron 10 personas altamente profesionales, expertas en derecho penal y procesal penal, con las competencias y capacidades necesarias para el aporte en el presente tema

sobre despenalización de la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir, en el delito de cohecho activo policial. Entre ellos, jueces, fiscales, defensores públicos y abogados libres; ese sentido fueron los siguientes:

- a) Poder Judicial
- b) Ministerio Público
- c) Ministerio de Justicia
- d) Colegio de Abogados (abogados litigantes)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Con respecto a las técnicas empleadas, se precisa que fueron: la entrevista en profundidad, donde luego de formularse las preguntas al entrevistado, guiando la misma; en donde se les dio pase para que de manera amplia expresen su experiencia en el tema y comparta sus conocimientos. Seguidamente, el entrevistador realizó las preguntas de opinión y valoración al entrevistado, indispensables para el desarrollo de este trabajo. Luego de ello, la información obtenida y proporcionada por el entrevistado, se plasmó en la presente investigación. Información destacada y acorde al objeto de estudio abordado.

Así, cabe señalar que la entrevista en profundidad, o denominada también entrevista no estructurada, es la que se realiza sin seguir un patrón estructurado, únicamente se cuenta con los temas a desarrollarse en la entrevista. Es el entrevistador quien debe ir construyendo su investigación a través de las preguntas necesarias (Folgueiras, 2016, 07).

Con respecto a los instrumentos, se empleó la ficha de entrevista, la misma que abarcó los temas, las pautas a seguirse y las preguntas abordadas durante el desarrollo de la entrevista. Esto permitió que el entrevistador realice preguntas sobre los temas estrictamente necesarios para la investigación. Sin embargo, la entrevista no fue rigurosa, se abordó de manera flexible, existiendo un dialogo amplio entre entrevistador y entrevistado. La ficha de entrevista se conformó con 09 preguntas.

Sobre la guía de entrevista, estuvo conformada por una lista de temas y subtemas que se abordaran durante la entrevista, en las investigaciones cualitativas. No son rígidas, lo cual facilita su modificación durante la entrevista, para facilitar la espontaneidad de los participantes. (Gómez, 2018, 14).

3.6. Procedimiento

El procedimiento realizado para la recolección de la información obtenida, fue realizada mediante la utilización de la técnica de la entrevista a profundidad, con su instrumento: la ficha de entrevista, conformada por 09 preguntas. En primer orden, se hizo conocer a cada uno de los entrevistados, un consentimiento informado a través del cual autorizan el uso de la información brindada, con fines académicos. En segundo orden, a solicitud de los participantes y haciendo uso del soporte digital, se realizó la entrevista a cada participante. Las interrogantes fueron presentadas una por una a cada participante, en los ambientes de estudio propuestos, respecto de las cuales, el planteamiento de las interrogantes fue de manera directa, permitiéndose la fluidez y eficiencia a cada uno. Estas entrevistas, fueron registradas a través del soporte digital usado, mediante el celular y la laptop, las mismas que luego se transcribieron y se analizaron. Al obtener la información, conforme a las categorías y subcategorías establecidas, se abordó a las teorías que comparten el criterio del presente trabajo, estableciéndose criterios que facilitaron alcanzar los objetivos planteados, para así poder responder al problema de investigación.

3.7. Rigor científico

En el presente trabajo de investigación, se abordaron los criterios siguientes: i) De credibilidad, para poder determinar el valor de verdad de lo desarrollado; ii) De transferencia, para poder comprobar su aplicabilidad; iii) De dependencia, para poder establecer la consistencia; iv) De confirmabilidad, para determinar y establecer la neutralidad del trabajo.

Respecto a la credibilidad, toda la información y los datos que se han evidenciado en el presente trabajo, han sido obtenidos de fuentes reconocidas como fidedignas, desarrollando las distintas posturas identificadas, tanto a favor, como en contra, las cuales fueron valoradas en el procesamiento de la información.

El fin de la credibilidad es que la persona investigadora obtenga una información completa respecto al dicho de sus participantes, y con mayor precisión respecto a los temas identificados como aportantes a la investigación, en la forma en que este los plasme (Hernández, 2014, 455).

Respecto a la transferencia, teniendo en cuenta que el fin del estudio cualitativo fue que los resultados se apliquen en diferentes contextos, se procedió a establecer pautas para comprender la problemática de estudio planteada, obteniendo resultados de manera general, de fácil comprensión respecto al tema investigado. (Hernández, 2014, p. 458).

Mediante este criterio se pudo establecer que existe una necesidad de Despenalizar la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir, en el delito cohecho activo en la función policial, tomando como base toda la información obtenida, recopilada y estudiada. Tema que es de aplicación en todo el territorio nacional, por lo tanto, de interés para todos los operadores del derecho que se encuentran en el ejercicio de la profesión.

Respecto a la dependencia, referida a la recolección y obtención de los datos que se encuentren en similitud con otras investigaciones y al realizar un análisis se obtengan similares resultados con interpretaciones que sean adecuadas. (Hernández, 2014, p. 453).

En esa línea, se aseguró el criterio de dependencia mediante las informaciones obtenidas con los entrevistados, las cuales se analizaron desde cada perspectiva expuesta, sin que exista una interferencia por parte del investigador, evitando así desnaturalizar los datos obtenidos.

Respecto a la confirmabilidad, está referida a las habilidades que admiten que otros investigadores puedan continuar con investigaciones anteriores desarrolladas previamente por otros investigadores, con las ideas previas de los otros investigadores.

Mediante este criterio, se logró demostrar que no existió manipulación de los datos obtenidos, y que se encuentran fundamentados. Asimismo, obran de manera digital, a efectos de acreditar fehacientemente su obtención.

Validación de Juicio de Expertos

Respecto a la validación del trabajo de investigación se ha realizado mediante el juicio de expertos, método a través del cual se ha podido verificar y contrastar la fidelidad de la presente investigación, siendo por ello, que de esta manera se logró validar la misma, enmarcada dentro del derecho penal, por tres expertos en el tema: Tres Maestros en Ciencias Penales. Profesionales expertos y

calificados en el tema, quienes adema proporcionaron sus conocimientos, juicios y valoraciones.

Esta evaluación consistió en solicitar a un grupo de profesionales, su valoración sobre un tema específico, los cuales emitieron un juicio sobre un objeto, instrumento y material de enseñanza.

3.8. Método de análisis de datos

Los datos que se lograron recolectar a través de la entrevista se procesaron de la siguiente manera:

- ❖ Antes del inicio de la entrevista a profundidad, de manera verbal, se aplicó el formato de consentimiento informado con cada uno de los entrevistados, quienes a su vez expresaron su consentimiento para la grabación y, la autorización para el uso de toda la información proporcionada, con fines académicos.
- ❖ Se realizó la entrevista a profundidad, a todos los participantes, de manera individual, mediante la ficha de entrevista, que constó de 09 interrogantes.
- ❖ Se realizó la transcripción de todas las entrevistas, de manera individual.
- ❖ Se analizó la información obtenida por cada entrevistado.
- ❖ Se realizó una clasificación de la información, de acuerdo a la condición de cada participante.
- ❖ Se ha seleccionado el contenido indispensable y relevante con incidencia en las categorías y subcategorías planteadas en el presente trabajo.
- ❖ Se ha cotejado la información obtenida por los participantes, de acuerdo al enfoque del presente trabajo.

3.9. Aspectos éticos

Durante el desarrollo de la presente investigación, se aplicaron estrictamente y en todos los extremos, los principios éticos rectores que apoyan a la autenticidad y confiabilidad de la investigación, los cuales han sido medidos con los estándares éticos y de orden legal, tales como la moral, la responsabilidad, el respeto y la honestidad, las cuales son aceptadas como normas de convivencia por la sociedad.

Podemos considerar como moral y ética a aquella aprobación otorgada por los integrantes de un determinado grupo, pudiendo acordar cada grupo sus propios

códigos conductuales, a efectos de que quede plasmado de manera clara lo que se considera como ético y lo que no, para vivir armoniosamente en la sociedad.

El presente trabajo de investigación, cumple estos parámetros éticos, evidenciados en todo momento con el respecto a los participantes al solicitarles previamente un consentimiento informado, para la manipulación de los datos obtenidos a razón de su entrevista, con fines académicos. Con ello, se garantiza protección a los entrevistados, al otorgar su conformidad, y fiabilidad a la presente investigación. Asimismo, se aplicó la reserva correspondiente de los datos personales de los participantes y de la privacidad de la información proporcionada.

Asimismo, se manejó adecuadamente los riesgos, el mismo que se cumplió a razón de que el investigador cumplió con las obligaciones y responsabilidades presentadas con los entrevistados; y, la obtención de los datos fue realizada correctamente, pues no se desnaturalizó los datos obtenidos de los participantes.

Además de ello, al existir manipulación de diferentes fuentes en el presente, se ha identificado a cada una de ellas, realizando el correspondiente citado a través de las normas de APA, con respecto a los derechos de los autores y de su propiedad intelectual.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

En primer lugar, tenemos los resultados en base al objetivo general: determinar si existen fundamentos jurídicos-constitucionales que justifiquen la despenalización de inhabilitar definitivamente la autorización para conducir, en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial en el Perú.

Los entrevistados respondieron, por cuanto los límites de la aplicación de la pena de inhabilitación se encuentran en la misma norma. Dentro del artículo II del título preliminar del Código Penal Peruano, se establece el principio de legalidad, en el mismo que se señala que no se podrá sancionar a nadie, por un delito o falta que no se encuentre prevista en la ley, ni sometido a penas ni medidas de seguridad no establecidas en ella. Dentro del artículo 36° del código penal, se han enumerado todos los supuestos de inhabilitación, que en total son 13 supuestos. Es por ello que el alcance de la pena de inhabilitación comprende únicamente a los establecidos previamente. ><

Los entrevistados coincidieron en que el inciso 7 del artículo 36° del código penal debe de ser aplicado bajo las reglas previstas en el artículo IV y VIII del Título Preliminar del Código Penal, las penas deben de ser proporcionales al hecho. La gravedad de un hecho típico, antijurídico y culpable genera como respuesta una pena en la misma magnitud que el delito cometido. Sancionar con una pena mayor, vulnera el principio de lesividad y atenta contra el cuerpo normativo de la Constitución Política del Perú, por cuanto con su aplicación irrestricta, se pueden vulnerar derechos y principios constitucionales, tales como el derecho al trabajo. Es preciso tener en cuenta que conforme Inhabilitar definitivamente, implica restringir las actividades económicas de la persona sentenciada con esta pena de inhabilitación, sea principal o accesoria, por cuanto la gran mayoría de ciudadanos que se dedican a manejar un vehículo, solo desempeñan esa actividad económica, lo cual puede ser atentatorio contra ellos, pues de su actividad económica depende su sustento y el de su familia.

Los entrevistados coincidieron en que es un artículo innecesario por cuanto dentro del mismo código penal, ya tenemos un apartado específico para las inhabilitaciones, según sea dispuesto en la sentencia. A razón de ello, el contenido del mismo, deviene en innecesario en el código penal, pero al estar

relacionado con el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial, se presume que la intención del legislador fue incidir que, en todos los delitos cometidos de esta naturaleza, se impondrá además la pena de inhabilitación prevista en el inciso 7 del artículo 36° del código penal peruano.

Con respecto al primer objetivo específico fue identificar y analizar los alcances y limitaciones de la pena de inhabilitación en el código penal peruano.

Los entrevistados respondieron: Dentro de nuestro ordenamiento jurídico el tratamiento de la igualdad es aplicada en una doble dimensión: como un derecho y como un principio. Es por ello que, con la finalidad de delimitar su trascendencia como un mandato de optimización, es decir, como principio, en el ordenamiento jurídico, es necesario que se precisar cada una de las dimensiones que tiene el principio de orden constitucional de la igualdad ante la ley: la igualdad dentro de la ley y la igualdad en la aplicación de la ley.

Agregaron que, si estaríamos frente a un supuesto afectación del principio de la igualdad dentro de la ley, por cuanto el legislador no ha valorado adecuadamente la razonabilidad de la medida de inhabilitación definitiva ni la proporcionalidad de la inhabilitación definitiva en aplicación al artículo 398-A del Código Penal, considerando que la intención del legislador ha estado orientada más al tema de prevención que de sanción, por cuanto en la práctica, esta pena no resulta funcional como sancionatoria.

Es postura de esta investigación que, por la naturaleza del delito, que no reviste de gran gravedad, como en el caso de los delitos contra la libertad sexual o los delitos culposos por accidentes de tránsito, la pena de inhabilitación tendría que corresponder a una pena accesoria que no necesariamente impida la rehabilitación del sentenciado.

En ese sentido y considerando que la finalidad de la inhabilitación es preventiva porque busca mantener alejado al sentenciado de la situación o posición que podría continuar usando para continuar afectando Estado, al momento de aplicar esta inhabilitación contra los procesados por el delito de cohecho activo en el ejercicio de la función policial, transgrede este principio de que todos somos iguales ante la ley, pues recorta el derecho al trabajo, respecto al oficio de

conducir un vehículo, de manera definitiva, sin tener en cuenta la gravedad de la acción típica.

Con respecto al segundo objetivo específico fue determinar los principios constitucionales que se afectan con la inhabilitación definitiva de la autorización para conducir, en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial - Perú.

Señalaron: El trabajo viene a ser aquella actividad humana esencial en la vida y que se encuentra enfocada a la transformación de la naturaleza con el fin de procurarse de ciertos elementos de orden indispensables para subsistir, para la subsistencia de la familia y su entorno cercano, para la consecución del propio proyecto de vida y para realizarse personalmente.

Este derecho al trabajo, se encuentra amparado como tal, dentro la Carta Magna del Perú. Conforme señala el artículo 2 inciso 15 del cuerpo normativo descrito, se reconoce, que todas las personas tenemos el derecho a trabajar libremente, sujetos a la ley. Asimismo, dentro del artículo 2 inciso 59, se establece, que el Estado debe estimular crear la riqueza y debe garantizar la existencia de la libertad de trabajar, así como la libertad del comercio, la empresa y la industria. En relación al presente trabajo de investigación, el inciso 7 del artículo 36° del Código penal y en el contenido del artículo 398-B de mismo cuerpo adjetivo, establecen la inhabilitación consistente en la cancelación o incapacidad definitiva para obtener autorización para conducir cualquier tipo de vehículo, resaltando que esta normativa establece que sea definitiva su decisión.

La comunicación de valoración de este principio de proporcionalidad consta de tres fundamentos: La humanización de las penas; La justicia; y, El Estado Social y Democrático de Derecho. Como se indica, las bases son tres, las cuales indican que para legitimarse se debe aplicar el principio de proporcionalidad. Entonces esta aplicación es importante principalmente en un Estado Constitucional de Derecho.

Este principio de proporcionalidad es importante en un Estado Constitucional de Derecho, porque brinda una solución más razonable y justa, frente a actos de colisión, a través de derechos o principios esenciales para la resolución de un caso complejo. Además, este principio de proporcionalidad, involucra principios,

derechos esenciales y constitucionales que mantienen un mismo nivel de jerarquía que actúan entre sí, si fuera un caso concreto.

Los entrevistados respondieron: En relación a este principio de resocialización, está comprendido dentro del artículo 139, inciso 22, de la Carta Magna Peruana. Asimismo, se encuentra dentro del artículo IX del Título Preliminar de la Norma Punitiva Peruana, en el cual se menciona que la penalidad tiene una función preventiva, protectora y resocializadora.

Dentro del Código de Ejecución Penal, el artículo II del Título Preliminar señala que la ejecución punitiva tiene como finalidad reeducar, rehabilitar y reincorporar al penado dentro de la sociedad.

Este principio de resocialización de la penalidad tiene un fundamento constitucional y supranacional, dentro del principio normativo de la Carta Magna Peruana, por el cual estas normas constitucionales se enciernen vinculadas y obligadas al mismo tiempo por el principio de Supremacía Constitucional, mediante el cual el Juez debe preferir un ordenamiento jurídico mediante una norma constitucional a una norma legal, donde debe prevalecer el principio resocializador frente a otro, de tal forma que se pueda lograr una eficaz materialización del principio.

Con respecto al tercer objetivo específico fue conocer la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial.

Los entrevistados respondieron que el delito de cohecho es: i) un delito contra la administración de justicia. ii) El bien jurídico protegido es el correcto y normal funcionamiento de la administración pública. iii) La acción típica es ofrecer (el ofrecer es sugerir, ofertar proponer, plantear un objeto), dar (es entregar, conceder, otorgar, transferir o adjudicar una cosa) y prometer (es pactar o convenir con el sujeto pasivo). El sujeto activo es cualquier persona. El sujeto pasivo del delito es el Ministerio del Interior. El sujeto pasivo del delito es el miembro de la policía a quien se promete ofrece o da. El objeto material de delito es el donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido. Por el propósito de la acción es de mera actividad. En la tipicidad subjetiva es doloso (descartándose la culpa). La tendencia interna trascendente es para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial. Actos propios de la función policial sin faltar a las obligaciones.

4.2. Discusión

En la presente investigación, se usó el método de triangulación en el cual se logró contrastar los objetivos planteados, los resultados, los antecedentes y el marco teórico. Es por ello que a continuación se presenta el análisis de los resultados según el siguiente detalle:

El objetivo general de este proyecto fue Determinar si existen fundamentos jurídicos-constitucionales que justifiquen la despenalización de inhabilitar definitivamente la autorización para conducir, en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial - Perú.

Con los resultados obtenidos se ha podido determinar que la pena de inhabilitación, sea como principal o como accesoria, tiene sus alcances dentro del código penal peruano, y sus limitaciones en la Constitución Política del Perú. Bajo el principio de legalidad, no se puede aplicar una pena no prevista en la norma. Pero, se ha advertido que la inhabilitación de incapacidad definitiva para obtener autorización para conducir cualquier tipo de vehículo se encuentra debidamente prevista en el artículo 36° inciso 7 y dentro del contenido del artículo 398-B del código penal.

Siendo por ello que si se cumple con su regulación en la norma. Pero, se ha analizado además que esta pena debe de imponerse con estricta observancia de los derechos fundamentales de reconocimiento constitucional, que justamente vienen a ser las limitaciones, las misas que se encuentran debidamente plasmadas en nuestra Carta Magna.

La Supremacía de la Constitución sobre todas las demás normas del ordenamiento jurídico es incuestionable, por lo que todas las decisiones adoptadas en el órgano jurisdiccional deben estar acorde con los derechos fundamentales. No se pueden imponer decisiones arbitrarias porque justamente atentarían contra los derechos esenciales.

Pero se ha logrado determinar que justamente las sentencias a través de las cuales se logra inhabilitar definitivamente a los ciudadanos sentenciados por el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial son atentatorias contra la misma dignidad de las personas, que viene a ser el fin supremo de la sociedad; contra el derecho a trabajar libremente, pues la pena de inhabilitación no es

temporal, y de acuerdo a la pena, sino que es para toda la vida, restringiendo la actividad de único sustento de muchas personas; el derecho al libre desarrollo y bienestar, por el cual puede suceder que el ciudadano procesado por el delito previsto en el artículo 398-A del código penal peruano, se pueda sentir realizado en la conducción de un vehículo y que además sea el sustento para su familia y para sus proyectos de vida; y ello afecta además al derecho a la protección de la familia, pues el sostén del hogar desempleado, poco podrá hacer para mantener a su familia, si se le restringe la única actividad que sabe hacer.

En ese orden de ideas, se advierte que los resultados que se han obtenido encuentran semejanza con lo propuesto, ya que el principio de legalidad es uno de los principios más importantes dentro de un estado legal de derecho, el mismo que fue concebido en su oportunidad como la seguridad jurídica.

En efecto, ello fue considerado así dentro de un Estado de Derecho; no obstante, dentro de un Estado Constitucional de Derecho; de lo contrario, se reconceptualiza en mérito a la Carta Magna y a los derechos esenciales plasmados dentro de ella”. Consecuentemente, ello es así porque dentro de este modelo de Estado Constitucional de Derecho, la ley no va a esfumarse, más por el contrario va a primar la Carta Magna y la ponderación sobre la subsunción, de acuerdo a los supuestos facticos.

La constitucionalidad se encuentra basada en derechos y libertades, en valores y principios, en la manera como están estructuradas y proceden. Este es el cimiento el marco que facilita y proporciona un ambiente de realización, un régimen normativo, un contenido esencial de nivel básico, que además sea fundante y constitutivo.

Bajo el principio de supremacía constitucional, la Constitución tiene el atributo para ser considerada fundamental, imponiéndose, así como la base para todo el ordenamiento jurídico aplicado en nuestro territorio peruano, por cuanto ha establecido en su cuerpo normativo a los principios esenciales del orden, así como del sistema jurídico. En ese orden de ideas, podrá considerarse como constitucional a todo aquello que tenga su fundamentación en cualquiera de los preceptos de La Norma Suprema Constitucional.

La forma de organización, la de su funcionamiento, sus atribuciones y facultades, así como las limitaciones de los poderes del Estado y de las Instituciones públicas están previstas todas por la Carta Magna, así también como los derechos y libertades esenciales del ser humano conjuntamente con sus garantías de protección en concordancia con los procesos constitucionales reconocidos para la vulneración de cada derecho fundamental. Podremos hablar de la constitucionalidad de un país cuando se encuentren fusionados el orden jurídico, político y además social de su organización esencial manifestada con el orden jurídico y con el Estado de Derecho.

En consecuencia, conforme a los datos que se lograron obtener, se ha podido determinar los alcances y limitaciones de la pena de inhabilitación en el código penal peruano son de orden constitucional y los cuales vienen a ser la dignidad humana, el derecho a poder trabajar de manera libre, el derecho al libre desarrollo y bienes de todas las personas y el derecho a la protección de la familia.

Se concluye que para el objetivo general que, Los fundamentos jurídicos-constitucionales que justifican la inconstitucionalidad de inhabilitar definitivamente la autorización para conducir, en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial - Perú, se vinculan a la afectación de derechos fundamentales al trabajo, al libre desarrollo y bienestar, a la protección de la familia, y a la dignidad de la persona humana.

El primer Objetivo específico fue Identificar si Analizar los alcances y limitaciones de la pena de inhabilitación en el código penal peruano.

El contenido fundamental de los derechos esenciales es una obligación que deviene en una garantía extra a la reserva de Ley, mediante esta se arroga al poder legislativo, la facultad de regular el desarrollo de los derechos e incluso de las libertades pero también la obligación hacia el legislador de tener que respetar el contenido estos derechos y libertades, lo cual prohíbe que el desarrollo del poder legislativo evacue de contenido material los preceptos constitucionales. Ello es una limitante para cualquier legislador, y por ello se debe de desarrollar los mandatos legales constitucionales.

El reconocimiento de los derechos constitucionales, es requisito para poder ser exigidos como un límite para el accionar del ente estatal e inclusive de los mismos particulares, también lo es respecto de su vínculo ético en tanto expresa concreciones positivizadas dentro del principio de dignidad del hombre preexistente en nuestro orden estatal y preconcebido en este como el fin supremo de nuestra Sociedad y del mismo Estado.

Es a razón de ello que el principio de la dignidad humana debe de ser reconocido como un presupuesto normativo al momento de aplicarse o limitarse otros derechos esenciales constitucionales, tal y conforme se ha establecido en el artículo 3 de la Carta Magna Peruana, pues que exista una enumeración de derecho no restringe a otros derechos con reconocimiento constitucional, tampoco a los demás de naturaleza similar que se estatuyan en base de la Dignidad Humana, o en la soberanía del pueblo e incluso del Estado democrático.

Ello, también se condice con lo señalado por el doctrinario Reynaldo Bustamante Alarcón, quien señala que los derechos de orden constitucional cumplen y regulan sus funciones tanto al exterior del sistema normativo, como al interior del mismo. En lo que respecta al primero, el derecho buscará la orientación de la organización de nuestra sociedad y fundamentalmente del Derecho, pero conforme con la dignidad de la persona, con la finalidad de que se realicen los valores y otros contenidos que equiparan a la dignidad.

Respecto al segundo, se debe considerar que los derechos constitucionales tienen dos marcadas funciones al interior de nuestro ordenamiento jurídico: una de ellas, de manera objetiva respecto a los valores y principios consagrados en la Norma Suprema constitucional, que se aplican como una guía para la redacción, aplicación y posterior interpretación de las normas jurídica, de manera tal que ninguna acción, decisión o norma pueda entrar en contradicción con los derechos esenciales. Respecto a la segunda de ellas, estos derechos constitucionales se encuentran traducidas dentro de las normas jurídicas como pretensiones morales que se encuentran justificadas, a manera de derechos subjetivos, potestades jurídicas y libertades, que proceden como limitantes al poder.

Para nuestro primer objetivo específico se concluye que Los alcances y limitaciones de orden jurídico para la pena de inhabilitación, dentro de nuestro sistema normativo, conforme al principio de legalidad, están expresamente reconocidos por el código penal peruano, el cual reconoce dos modalidades: la inhabilitación principal y la accesoria..

El Segundo objetivo específico fue Determinar los principios constitucionales que se afectan con la inhabilitación definitiva de la autorización para conducir, en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial - Perú.

Se ha logrado determinar que la inhabilitación definitiva de la autorización para conducir, en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial – Perú, aplicada a los sentenciados que cometieron el delito señalado, afecta principios constitucionales como el principio de igualdad ante la ley, el principio de proporcionalidad de la penal y el principio de resocialización del penado.

En merito a este objetivo, se precisa que los resultados encuentran semejanza los estudios realizados descritos a continuación. Los principios vienen a ser aquellas normas basadas en una estructura deontica, las mismas que establecen los juicios de deber ser; por lo que son consideradas además normas *prima facie*, que no portan una terminación acabada, siendo consecuentemente flexibles, idóneas de ser completadas.

Además, los principios son mandatos de optimización, ya que disponen que algo se haga de una mejor manera posible, y que se dan cumplimiento mediante diferentes grados. Estos principios vienen a ser normas receptoras de valores y como tal no pueden ser más que aspiraciones cuyo grado de realización va a ser variado de acuerdo a los sistemas jurídicos, su vínculo y relación con las reglas y sus períodos históricos.

En la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, cuerpo legal que dentro de su artículo 4 reconoce que todos los hombres somos iguales en la naturaleza y por supuesto ante la ley. Así también en su artículo 3, establece que la ley viene a ser es una manifestación libre y enfático de la voluntad social; por lo tanto, es la misma para todas las personas, tanto para proteger como para castigar; no puede disponer más que aquello que es justo y necesario para la sociedad; ni puede prohibir más que lo que sea suficiente.

El contenido de orden constitucional que se encuentra protegido a razón del principio de igualdad, ha sido desarrollado dentro del fundamento jurídico 3.1 por el Tribunal Constitucional dentro del Exp. Nro. 0261-2003-AA/TC, y en el fundamento jurídico número dos del Expediente N° 0018-2003-AI/TC, contenido que viene a ser el siguiente:

- i) Establecido como limitante para todas las actuaciones normativas, tanto administrativa como jurisdiccional de los poderes estatales;
- ii) Funciona como un dispositivo de reacción jurídica frente a un supuesto uso despótico del poder;
- iii) Como una dificultad para este tipo de sucesos basados en principios prohibidos, ya sea por una discriminación que atenta a la dignidad de una persona
- iv) Como como un término de demanda al Estado para que prosiga a removiendo las dificultades sociales, políticas, culturales o económicas que delimitan la existencia de la igualdad de oportunidades entre las personas.

De estas reglas derivan ciertas trayectorias de la igualdad legislativa de manera objetiva y subjetiva; como un perfil de conducta del estado y como derecho esencial de la persona.

Por lo tanto, el Tribunal Constitucional peruano realizando su trabajo de interpretación de la Carta Magna Peruana, fija indicadores, los cuales deben tomarse en cuenta en los casos concretos. Para este caso, tendremos en cuenta el contenido legislativo protegido de este principio a la igualdad referido en el párrafo, como fin para una actuación normativa, jurisdiccional y administrativa de los poderes gubernativos.

En relación al principio de proporcionalidad, este principio es una herramienta que brinda ayuda al especialista jurídico en situaciones complejas a alcanzar una justa y calificativa correspondencia referente a un hecho jurídico y una decisión. Aplicar este principio participan técnicas de interpretación propias de los principios legislativas, como la ponderación, la razonabilidad, la proporcionalidad y la maximización de los efectos legislativos de los derechos esenciales, el efecto de irradiación, la proyección de los derechos y el principio *pro personae*, etc.

Se trata de un instrumento interpretativo que permite determinar la constitucionalidad de la restricción o intervención y de la no intervención de los poderes estatales sobre los derechos esenciales.

Para un Estado Constitucional de Derecho, es importante el principio de proporcionalidad ya que ayuda a brindar una solución razonable y más justa, frente a hechos de colisión, ya sea de principios o derechos esenciales, para la resolución de un caso complejo. Además, porque este principio de proporcionalidad involucra la ponderación entre derechos y principios legislativos y derechos esenciales, de igual nivel jerárquico que colisionan entre sí, en casos concretos.

La utilidad que se le da a este principio de proporcionalidad en el ámbito del derecho penal es comúnmente para determinar el *quantum* de la pena que le correspondería al autor, la misma que debe tener relación de proporcionalidad con el nivel de afectación de este bien constitucional, que intervino en la realización de la tipicidad, teniendo en cuenta los contextos facticos y jurídicos, con el fin de que esta medida impuesta no sobrepase la culpabilidad o incumplimiento del agente.

En el caso del principio resocialización del penado, la resocialización del penado es un principio conformado por tres subprincipios: reeducación, rehabilitación y reincorporación.

Reeducar, la persona obtiene ciertas actitudes que le permitirán desarrollar con normalidad su vida; la reincorporación, hace mención a la liberación y desempeño de la persona penada y finalmente la rehabilitación, que representa una transformación jurídica del estatus de la persona que cumplen determinada penalidad.

El objeto del principio de resocialización de la penalidad tiene un fundamento constitucional e inclusive supranacional, ya que por el principio de fuerza normativa de la Carta Magna Peruana, por el cual las normas legislativas son involucradas y obligatorias; así como por el principio de Supremacía Constitucional, mediante el cual el Juez debe anteponer una norma constitucional frente a una norma legal, dando prevalencia al principio resocializador y ponderando en casos concretos, de tal manera que se pueda lograr un correcta materialización de este principio.

Por lo tanto el principio resocializador no solo compone una orden al legislador al momento de establecer condiciones óptimas del quantum de la penalidad y como se ejecutaría; sino también un mandato al quo para determinar en el caso concreto el quantum de la penalidad, y también para la verificación de una pena efectiva o suspendida al autor, De forma que, tanto el legislador como el quo, están inexcusables a tener en cuenta el principio resocializador en sus decisiones, por orden del artículo 139, inciso 22, de la Carta Magna Peruana, ya que la pena inevitablemente debe coincidir con los requerimientos de reeducar, rehabilitar y reincorporación del penado a la sociedad. Esto debido a que, este principio es uno el que normalmente se puede levantar el Estado Constitucional de Derecho, con autonomía del bien jurídico que se haya podido transgredir.

Para nuestro segundo objetivo específico se concluye que Los principios constitucionales que se afectan con la inconstitucionalidad de inhabilitar definitivamente la autorización para conducir en el código penal peruano son el principio de igualdad ante la ley, el principio de proporcionalidad -en cuanto a la pena- y el principio de resocialización del sentenciado.

Con respecto al tercer objetivo específico fue conocer la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial.

Que el delito de cohecho es: i) un delito contra la administración de justicia. ii) El bien jurídico protegido es el correcto y normal funcionamiento de la administración pública. iii) La acción típica es ofrecer (el ofrecer es sugerir, ofertar proponer, plantear un objeto), dar (es entregar, conceder, otorgar, transferir o adjudicar una cosa) y prometer (es pactar o convenir con el sujeto pasivo). El sujeto activo es cualquier persona. El sujeto pasivo del delito es el Ministerio del Interior. El sujeto pasivo del delito es el miembro de la policía a quien se promete ofrece o da. El objeto material de delito es el donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido. Por el propósito de la acción es de mera actividad. En la tipicidad subjetiva es doloso (descartándose la culpa). La tendencia interna trascendente es para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial. Actos propios de la función policial sin faltar a las obligaciones.

V. CONCLUSIONES

Primero: Los fundamentos jurídicos-constitucionales que justifican la inconstitucionalidad de inhabilitar definitivamente la autorización para conducir, en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial - Perú, se vinculan a la afectación de derechos fundamentales como el trabajo, el libre desarrollo y bienestar, la protección de la familia, y a la dignidad de la persona humana.

Segundo: Los alcances y limitaciones de orden jurídico para la pena de inhabilitación, dentro de nuestro sistema normativo, conforme al principio de legalidad, están expresamente reconocidos por el código penal peruano, el cual reconoce dos modalidades: la inhabilitación principal y la accesoria.

Tercero: Los principios constitucionales que se afectan con la inconstitucionalidad de inhabilitar definitivamente la autorización para conducir en el código penal peruano son el principio de igualdad ante la ley, el principio de proporcionalidad - en cuanto a la pena- y el principio de resocialización del sentenciado.

Cuarto: La estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial. es: i) un delito contra la administración de justicia. ii) El bien jurídico protegido es el correcto y normal funcionamiento de la administración pública. iii) La acción típica es ofrecer (el ofrecer es sugerir, ofertar proponer, plantear un objeto), dar (es entregar, conceder, otorgar, transferir o adjudicar una cosa) y prometer (es pactar o convenir con el sujeto pasivo). El sujeto activo es cualquier persona. El sujeto pasivo del delito es el Ministerio del Interior. El sujeto pasivo del delito es el miembro de la policía a quien se promete ofrece o da. El objeto material de delito es el donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido. Por el propósito de la acción es de mera actividad. En la tipicidad subjetiva es doloso (descartándose la culpa). La tendencia interna trascendente es para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial. Actos propios de la función policial sin faltar a las obligaciones.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Al existir afectación de derechos fundamentales al trabajo, al libre desarrollo y bienestar, a la protección de la familia, y a la dignidad de la persona humana. Los jueces especializados en lo penal a nivel nacional (vía control difuso) deben inaplicar el artículo 36° incisos 7 al momento de condenar por el delito 398-B del Código Penal peruano, Referido a la inhabilitación consistente en la cancelación o incapacidad definitiva para obtener autorización por cuanto se ha determinado que su aplicación vulnera derechos constitucionales.

Segundo: Al haber sido creado por los legisladores esta causal de inhabilitación. se recomienda al actual congreso, se despenalice esta causal de inhabilitación contenida en el artículo 398 B del Código penal. A fin de que no se vulnere derechos fundamentales.

Tercero: al afectarse principios constitucionales con la inhabilitación definitivamente de la autorización para conducir en el código penal peruano, los magistrados con el test de ponderación deben tener en cuenta el principio de igualdad ante la ley, el principio de proporcionalidad y el principio de resocialización del sentenciado.

Cuarto: Debe haber mayor capacitación a los magistrados, fiscales miembros de la policía y otros operadores del derecho, respecto de la estructura del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial. Por cuanto muchos desconocen algunos elementos objetivos y subjetivos del delito.

REFERENCIAS

- Acuña, G. (2019). *La inhabilitación definitiva para los condenados por el delito de colusión agravada. [Tesis para optar el título de Abogado, por la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad Nacional del Santa]*. Santa: Repositorio UN
<http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3433/49448.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Aguilar, M. (2012). *Reformas respecto al delito de cohecho: Tentativa del delito y penas impuestas a los sujetos del tipo penal. Cuenca, Ecuador: [Tesis para obtener el Título de abogada en Jurisprudencia, por la Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad de Asahuay]*. Quito: Repositorio UN
<http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/945/1/08928.pdf>.
- Alexy, R. (1988). *Sistema jurídico, principios jurídicos y razón práctica. IV Jornadas Internacionales de Lógica e Informática Jurídica*. Madrid: Tirant Lo Blanch.
- Andres, P. (2016). *Corrupción: necesidad, posibilidades y límites de la respuesta judicial*. Buenos Aires: Doctrina Penal.
- Anton, O. (2019). *Derecho Penal. Tomo II*. Madrid: Mrcial Pons.
- Arteaga, E. (2008). *Tratado de Derecho Constitucional. Tomo I*. México: Justicia.
- Ávial , R. (2008). *El principio de legalidad vs. El principio de proporcionalidad (reflexiones sobre la constitucionalidad de las leyes penales y el rol de los parlamentos y los jueces)*. . Quito: Editoril Miguel Carbonell.
- Benavente, H. (2011). *Neoconstitucionalismo, la constitucionalización del ordenamiento jurídico y el impacto de las sentencias del Tribunal Constitucional en el Derecho Penal y Procesal Penal Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Beraldi, C. (1995). *Control de la corrupción mediante la desregulación. En: Pena y Estado. Año 01. Nº 1. Buenos Aires*. Buenos Aires: Estado. Año 01. Nº 1.
- Bernales , E. (2016). *La constitución de 1993: análisis comparado. segunda edición*. Lima: ICS editores.
- Bernales, E. (2001). *Constitución Política del Estado.1993. Comentada y concordada*. lima: Gaceta jurídica.

- Bustamante, R. (2007). *Breves Apuntes sobre los Derechos Fundamentales*. Arequipa: Revista Id Est Ius. Revista N. 03.
- Carbajo, F. (2000). *Aspectos jurídico-mercantiles de la corrupción*. Madrid: FABIÁN CAPARRÓS.
- Carbonel, M. (2008). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. Mexico: Editorial Miguel Carbonell.
- Carrara, F. (2006). *Programa de Derecho Criminal Parte Especial*. Bogotá: Editorial Temis.
- Carrasco, C. (2019). *Base normativa de la inhabilitación perpetua en los delitos de corrupción contra la administración pública. Cajamarca -Perú: [Investigacion para optar el título profesional de abogada, por la Facultad de Derecho Univ. de Cajamarca]*. Cajamarca: Repositorio UN <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3685/CARRASCOHERRERA.pdf?sequence=5&isAllowed=y>.
- Casas, B. (2018). *Observaciones técnico-jurídicas sobre la incriminación del cohecho en el Código Penal español*. Madrid: Documentación Jurídica Nº 19.
- Castillo, L. (2010). *Hacia una reformulación del principio de proporcionalidad*. Mexico: Tirant Lo Blanch.
- Catalan, S. (2019). *Los delitos cometidos por autoridades y funcionarios públicos en el nuevo Código Penal (doctrina y jurisprudencia)*. Barcelona: Editorial Bayer.
- Da Silva, A. (2018). *A dignidade da Pessoa Humana Como Valor Supremo da Democracia*. San Jose: En: Liber Amicorum, Héctor Fix Zamudio. Corte Interamericana de Derechos Humanos y Unión Europea.
- Díaz, P. (2017). *Regulación de la inhabilitación perpetua en el artículo 41 de la Constitución contra la administración pública. [Tesis para optar el título de Abogado, por la Facultad de Derecho de la U. Señor de Sipan]*. Chiclayo: Repositorio UN <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4430/Diaz%20Sanchez%20-%20Ramirez%20Gutierrez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Espezua, B. (2008). *La protección de la dignidad humana. principio y derecho constitucional exigible*. Arequipa: Editorial Adrus.

- Etcheberry, A. (1998). *Derecho Penal. Parte Especial. Tomo IV. Tercera edición*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Fernandez, F. (2016). *La dignidad de la persona como valor supremo del ordenamiento jurídico*. Lima: Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP del Perú N° 50.
- Fernandez, S. (2005). *Constitución Comentada*. Lima: Edición Gaceta Jurídica.
- Folgueiras, P. (2016). *La entrevista*. Madrid: Recuperado de: <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>.
- García , P. (2013). *Derecho Penal: Parte General. Segunda Edición*. Lima: Juristas Editores.
- Garzon, E. (2017). *Acerca del concepto de corrupción. La corrupción política*. Madrid: Tirant lo Blanch.
- Gomez, F. (2018). *Como elaborar una guía de pautas*. Lima: Recuperado de: http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/6887/Fegale_Paola.
- Gutierrez, W. (2013). *Comentario al artículo 2 inciso 2 de la Constitución. En: La Constitución comentada análisis artículo por artículo. Tomo I*. Lima: Gaceta jurídica.
- Hernandez , R. (2014). *Metodología de la investigación. Sexta Edición*. México D.F: McGRAW-HILL.
- Hernandez, A. (1982). *El cambio político español y la Constitución*. Madrid: Planeta.
- IDEHPUCP. (2012). *Estudios críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios en Perú*. IIMA: En: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20141208_01.pdf.
- IIDDHH. (2016). *Sistemas Penales y Derechos Humanos en América Latina*. Buenos Aires: De Palma.
- Labatut, G. (2000). *Derecho Penal. Tomo II. Séptima edición* . Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales. Colección: Lo esencial del Derecho 2*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Lorenzetti, R. (2010). *La discrecionalidad del Juez en el marco de la legislación por cláusulas generales y los límites constitucionales*. Buenos Aires: Ediciones B.

- Manzanares, J. (1981). *Las Inhabilitaciones y Suspensiones en el Proyecto de Código Penal*. Santiago: Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales - Chile.
- Matus, A. (2001). *Lecciones de Derecho Penal Chileno. Parte Especial*. Santiago: Editorial Universidad de Talca.
- Montoya Vivanco, Y. (2005). *Reeducación, rehabilitación y reincorporación social del penado*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Montoya Vivanco, Y. (2005). *Reeducación, rehabilitación y reincorporación social del penado. En La Constitución comentada análisis artículo por artículo, Tomo II.* . Lima: Gaceta Jurídica.
- Muntané, R. (2010). *Introducción a la investigación básica*. Madrid: Revista Rapd Online.
- Narvaez, L. (2004). *Derecho penal y el servidor público. [Tesis para optar el título de Abogado, por la Facultad de Ciencias Jurídicas, de la Pontificia Universidad Javeriana]* . Bogota: Repositorio UN <https://javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS46>.
- Navarro, M. (2019). *El sistema de penas en el Código Penal peruano de 1991*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.
- Ojeda de Lopez, J. (2007). *La ética en la investigación*. Caracas: Telos.
- Peña, R. (2017). *Tratado de Derecho Penal. Parte General*. Lima: Sagitario.
- Quisbert, E. (2010). *Principios Constitucionales.* . Lima: Recuperado el 10 de noviembre de 2016 de <https://www.google.com.ermoquisbert.tripod.com/dc/05.pdf>.
- Rincon, M. (2015). *La Inconstitucionalidad del procedimiento originario en el código de procedimiento civil vigente. [Tesis para optar el grado de Doctor, por la la Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Político, de la Universidad de Girona]*. Girona: Repositorio UN http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Mrrincon/RINCON_DE_PARRA_Milagros_Rafaela_Tesis.pdf.
- Rodriguez, J. (2012). *Principio de resocialización y la inhabilitación permanente.* . Lima: Disponible en: <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/Boletin-FEBRERO- IDEHPUCP-6-11.pdf>.

- Rodriguez, P. (2012). *El delito de cohecho: problemática jurídico-penal del soborno de funcionarios*. Pamplona: Editorial Aranzadi.
- Roxin, C. (2001). *Nuevas formulaciones en las ciencias penales. Homenaje al profesor Claus Roxin*. Córdoba: Marcos Lerner.
- Salinas, R. (2013). *Derecho penal parte especial. 5ta Edición*. Lima: Editora Jurídica Grijley.
- Sanchez Gil, R. (2010). *El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia mexicana*. . Mexico: Tirant Lo Blanch.
- Sandler, H. (2017). *La corrupción legislativa*. Buenos Aires: La Ley.
- Silva, R. (2018). *Inconstitucionalidad de la inhabilitación perpetua para los sentenciados por delitos de corrupción en el ordenamiento jurídico peruano. Huaraz. [Tesis para optar el título de Abogado, por la Universidad Santiago Antunez de Mayolo]*. Huaraz: Repositorio UN http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2498/T033_46636159_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Simoneti, J. (1995). *Notas sobre la corrupción*. . Buenos Aires: Pena y Estado. Año 01. N° 01.
- Urias, J. (2011). *El valor constitucional del mandato de resocialización*. Madrad: Revista Española de Derecho Constitucional.
- Valeije, A. (1995). *El tratamiento penal de la corrupción del funcionario: el delito de cohecho*. Madrid: Editorial Edersa.
- Virgolini, J. (2004). *Crímenes excelentes. Delitos de cuello blanco, crimen organizado y corrupción*. Buenos Aires: Astrea editores.
- Zaffaroni, R. (2018). *Apuntes sobre el pensamiento penal en el tiempo*. Buenos Aires: Editorial Hammurabi.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN					
OBJETIVO	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICA
Determinar si existen fundamentos jurídicos-constitucionales que justifiquen la despenalización de inhabilitar definitivamente la autorización para conducir, en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial - Perú.	El delito de cohecho	- Tipicidad objetiva	¿Qué se entiende por la tipicidad objetiva en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	Juicio de expertos en materia de derecho penal	Entrevista
		- Clases: cohecho activo, pasivo, antecedente y subsiguiente, propio e impropio	En su experiencia profesional ¿Cuál de las clases de cohecho (propio o impropio) considera que se presenta más en las Dependencias policiales?		
	La pena de inhabilitación	- Inhabilitación	¿En el código penal cuál han sido las clases de inhabilitación que han sido tipificados?		
		- Formas de aplicación: principal y accesoria	A la actualidad ¿Cuáles son las formas de aplicación de la pena de inhabilitación en los procesos tramitados en los Juzgados especializados de Corrupción de funcionarios?		
		- La inhabilitación consistente en la cancelación o incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano.	Para los magistrados ¿cuál es el criterio para imponer la pena de incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano?		
	Derechos Constitucional es afectados	- Derecho al trabajo.	Desde un punto de vista constitucional ¿Cree que se vulnera el derecho fundamental al trabajo en el trámite del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?		
		- Principio de proporcionalidad de la pena	Con respecto a la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir ¿Las sentencias emitidas por los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios se encuentran conforme al Principio de proporcionalidad de la pena?		
		- Principio de resocialización del penado.	Desde un punto de vista Constitucional ¿la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir cumplirá con el fin de resocialización del penado?		
	Cohecho activo en el ámbito de la función policial	- Estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial	¿Cuál es la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?		

Anexo 03: Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales Señor entrevistado, la presente entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre: “Despenalización de la Inhabilitación Definitiva para obtener Autorización para Conducir, en el Delito Cohecho Activo Policial”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TITULO DE LA TESIS:

“Despenalización de la Inhabilitación Definitiva para obtener Autorización para Conducir, en el Delito Cohecho Activo Policial - Perú”

ENTREVISTADO:

CARGO:

I. RESPECTO AL DELITO DE COHECHO:

1. ¿Qué entiende por la tipicidad objetiva en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?
2. En su experiencia profesional ¿Cuál de las clases de cohecho (propio o impropio) considera que se presenta más en las Dependencias policiales?

II. RESPECTO A LA PENA DE INHABILITACIÓN:

3. ¿En el código penal cuál han sido las clases de inhabilitación que han sido tipificados?
4. A la actualidad ¿Cuáles son las formas de aplicación de la pena de inhabilitación en los procesos tramitados en los Juzgados especializados de Corrupción de funcionarios?
5. para los magistrados ¿cuál es el criterio para imponer la pena de incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano?

III. RESPECTO A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES AFECTADOS:

6. Desde un punto de vista constitucional ¿Cree que se vulnera el derecho al trabajo en el trámite del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?
7. Con respecto a la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir ¿Las sentencias emitidas por los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios se encuentran conforme al principio de proporcionalidad de la pena?

8. Desde un punto de vista Constitucional ¿la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir cumplirá con el fin de resocialización del penado?

IV. RESPECTO AL COHECHO ACTIVO EN EL ÁMBITO DE LA FUNCIÓN POLICIAL:

9. ¿Cuál es la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?

Nombres y apellidos del entrevistado
Firma



CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister:
MAG. FERNANDO JONATHAN YANAC CANO

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarse con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi proyecto investigación y con la cual optare el Título de Abogado.

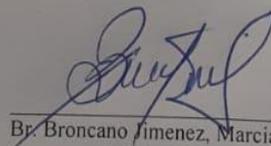
El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: **Despenalización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial - Perú**. Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de Categorización.
- Matriz de validación por juicio del experto.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Br. Broncano Jimenez, Marcial Felipe
D.N.I: 47239639

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN					
OBJETIVO	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICA
<p>Determinar si existen fundamentos jurídicos-constitucionales que justifiquen la despenalización de inhabilitar definitivamente la autorización para conducir, en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial - Perú.</p>	El delito de cohecho	- Tipicidad objetiva	¿Qué se entiende por la tipicidad objetiva en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	Juicio de expertos en materia de derecho penal	Entrevista
		- Clases: cohecho activo, pasivo, antecedente y subsiguiente, propio e impropio	En su experiencia profesional ¿Cuál de las clases de cohecho (propio o impropio) considera que se presenta más en las Dependencias policiales?		
	La pena de inhabilitación	- Inhabilitación	¿En el código penal cuál han sido las clases de inhabilitación que han sido tipificados?		
		- Formas de aplicación: principal y accesoria	A la actualidad ¿Cuáles son las formas de aplicación de la pena de inhabilitación en los procesos tramitados en los Juzgados especializados de Corrupción de funcionarios?		
		- La inhabilitación consistente en la cancelación o incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano.	Para los magistrados ¿cuál es el criterio para imponer la pena de incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano?		
	Derechos Constitucionales afectados	- Derecho al trabajo.	Desde un punto de vista constitucional ¿Cree que se vulnera el derecho fundamental al trabajo en el trámite del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?		
		- Principio de proporcionalidad de la pena	Con respecto a la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir ¿Las sentencias emitidas por los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios se encuentran conforme al Principio de proporcionalidad de la pena?		
		- Principio de resocialización del penado.	Desde un punto de vista Constitucional ¿la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir cumplirá con el fin de resocialización del penado?		
	Cohecho activo en el ámbito de la función policial	- Estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial	¿Cuál es la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?		

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DEL EXPERTO

TÍTULO DE LA TESIS: Despenalización de la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir, en el delito cohecho activo policial - Perú.

N°	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
CATEGORÍA 1								
1	¿Qué se entiende por la tipicidad objetiva en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	X		X		X		
2	En su experiencia profesional ¿Cuál de las clases de cohecho (propio o impropio) considera que se presenta más en las Dependencias policiales?	X		X		X		
CATEGORÍA 2								
3	¿En el código penal cuál han sido las clases de inhabilitación que han sido tipificados?	X		X		X		
4	A la actualidad ¿Cuáles son las formas de aplicación de la pena de inhabilitación en los procesos tramitados en los Juzgados especializados de Corrupción de funcionarios?	X		X		X		
5	Para los magistrados ¿cuál es el criterio para imponer la pena de incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano?	X		X		X		
CATEGORÍA 3								
6	Desde un punto de vista constitucional ¿Cree que se vulnera el derecho fundamental al trabajo en el trámite del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	X		X		X		
7	Con respecto a la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir ¿Las sentencias emitidas por los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios se encuentran conforme al Principio de proporcionalidad de la pena?	X		X		X		
8	Desde un punto de vista Constitucional ¿la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir cumplirá con el fin de resocialización del penado?	X		X		X		

CATEGORÍA 4								
9	¿Cuál es la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	X		X		X		

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del validador. Dr. / Mg: **Mg. Fernando Jonathan Yanac Cano**

DNI: **43493233**

Especialidad del validador: **Maestro en Ciencias Penales**

Huaraz, 18 de junio de 2021.


 Mag. **FERNANDO JONATHAN YANAC CANO**
REG. C.A.A. N° 2424
DEFENSOR PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Firma del Experto Informante.

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO**I. GENERALIDADES**

1.1. Título: Despenalización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial – Perú.

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. Objetivo del instrumento: Recabar ideas y pensamientos

1.4. Investigador:

Nombres y Apellidos : Br. Broncano Jimenez, Marcial Felipe

Condición : Estudiante del decimosegundo ciclo.

Nacionalidad : peruano

Procedencia : Huaraz

Idioma : español

1.5. Instrumento: Entrevista en torno al tema propuesto.

1.6. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: Fernando Jonathan Yanac Cano

Grado académico/ Título/Especialidad: Maestro en Ciencias Penales

Título Profesional	Abogado
Especialidad	Derecho Penal
Maestría	Maestro en Ciencia Penales
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Ministerio de Justicia	Defensor Público	6 años
Ministerio Público	Asistente en Función Fiscal	2 años

II. ASPECTOS DOCTRINALES: El delito de cohecho activo genérico se configura cuando el sujeto activo, bajo cualquier modalidad o medio, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público do- nativo, promesa, ventaja o beneficio con la finalidad que realice u omita actos en violación de sus obligaciones

Fecha de revisión: 18 de junio de 2021.

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1		El delito de cohecho								OBSERVACIONES
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
1.	¿Qué se entiende por la tipicidad objetiva en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?									
2.	En su experiencia profesional ¿Cuál de las clases de cohecho (propio o impropio) considera que se presenta más en las Dependencias policiales?									
Categoría 2		La pena de inhabilitación								OBSERVACIONES
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
3.	¿En el código penal cuál han sido las clases de inhabilitación que han sido tipificados?									
4.	A la actualidad ¿Cuáles son las formas de aplicación de la pena de inhabilitación en los procesos tramitados en los Juzgados especializados de Corrupción de funcionarios?									
5.	Para los magistrados ¿cuál es el criterio para imponer la pena de incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano?									
Categoría 3		Derechos Constitucionales afectados								OBSERVACIONES
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
6.	Desde un punto de vista constitucional ¿Cree que se vulnera el derecho fundamental al trabajo en el trámite del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?									
7.	Con respecto a la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir ¿Las sentencias emitidas por los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios se encuentran conforme al Principio de proporcionalidad de la pena?									

8. Desde un punto de vista Constitucional ¿la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir cumplirá con el fin de resocialización del penado?		X		X		X		X		
Categoría 4	Cohecho activo en el ámbito de la función policial									
ÍTEMS	Redacción clara y precisa	Tiene pertinencia con la categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO			
9. ¿Cuál es la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	X		X		X		X			

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos experto validador:

Mg. **Mg. Fernando Jonathan Yanac Cano**

DNI: **43493233**

Huaraz, 18 de junio de 2021


Mg. FERNANDO JONATHAN YANAC CANO
REG. C.A.A. N° 2424
DEFENSOR PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Firma



CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister:

YURI ALVIN COCHACHIN BONILLA

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Me es muy grato comunicarse con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi proyecto investigación y con la cual optare el Título de Abogado.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: **Despenalización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial - Perú**. Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de Categorización.
- Matriz de validación por juicio del experto.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Br. Broncano Jimenez, Marcial Felipe
D.N.I. 47239639

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN					
OBJETIVO	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICA
Determinar si existen fundamentos jurídicos-constitucionales que justifiquen la despenalización de inhabilitar definitivamente la autorización para conducir, en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial - Perú.	El delito de cohecho	- Tipicidad objetiva	¿Qué se entiende por la tipicidad objetiva en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	Juicio de expertos en materia de derecho penal	Entrevista
		- Clases: cohecho activo, pasivo, antecedente y subsiguiente, propio e impropio	En su experiencia profesional ¿Cuál de las clases de cohecho (propio o impropio) considera que se presenta más en las Dependencias policiales?		
	La pena de inhabilitación	- Inhabilitación	¿En el código penal cuál han sido las clases de inhabilitación que han sido tipificados?		
		- Formas de aplicación: principal y accesoria	A la actualidad ¿Cuáles son las formas de aplicación de la pena de inhabilitación en los procesos tramitados en los Juzgados especializados de Corrupción de funcionarios?		
		- La inhabilitación consistente en la cancelación o incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano.	Para los magistrados ¿cuál es el criterio para imponer la pena de inhabilitación definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano?		
	Derechos Constitucionales afectados	- Derecho al trabajo.	Desde un punto de vista constitucional ¿Cree que se vulnera el derecho fundamental al trabajo en el trámite del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?		
		- Principio de proporcionalidad de la pena	Con respecto a la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir ¿Las sentencias emitidas por los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios se encuentran conforme al Principio de proporcionalidad de la pena?		
		- Principio de resocialización del penado.	Desde un punto de vista Constitucional ¿La inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir cumplirá con el fin de resocialización del penado?		
	Cohecho activo en el ámbito de la función policial	- Estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial	¿Cuál es la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?		

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DEL EXPERTO

TÍTULO DE LA TESIS: Despenalización de la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir, en el delito cohecho activo policial - Perú.

N°	CATEGORIAS / items	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
CATEGORIA 1								
1	¿Que en entiende por la tipicidad objetiva en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	X		X		X		
2	En su experiencia profesional ¿Cuál de las clases de cohecho (propio o impropio) considera que se presenta más en las Dependencias policiales?	X		X		X		
CATEGORIA 2								
3	¿En el código penal cual han sido las clases de inhabilitación que han sido tipificados?	X		X		X		
4	A la actualidad ¿Cuales son las formas de aplicación de la pena de inhabilitación en los procesos tramitados en los Juzgados especializados de Corrupción de funcionarios?	X		X		X		
5	Para los magistrados ¿cual es el criterio para imponer la pena de incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano?	X		X		X		
CATEGORIA 3								
6	Desde un punto de vista constitucional ¿Cree que se vulnera el derecho fundamental al trabajo en el trámite del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	X		X		X		
7	Con respecto a la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir ¿Las sentencias emitidas por los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios se encuentran conforme al Principio de proporcionalidad de la pena?	X		X		X		
8	Desde un punto de vista Constitucional ¿la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir cumplirá con el fin de resocialización del penado?	X		X		X		

CATEGORIA 4							
9	¿Cuál es la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	X		X		X	

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Opinion de aplicabilidad: **Aplicable (X)** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del validador. Dr. Mg: YURI ALVIN COCHACHIN BONILLA

DNI: 43571017

|

Especialidad del validador: CIENCIAS PENALES

Huaraz, 18 de junio de 2021.



Firma del Experto Informante.

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** Despenalización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial – Perú.

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabar ideas y pensamientos

1.4. **Investigador:**

Nombres y Apellidos : Br. Broncano Jimenez, Marcial Felipe

Condición : Estudiante del decimosegundo ciclo.

Nacionalidad : peruano

Procedencia : Huaraz

Idioma : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista en torno al tema propuesto.

1.6. **Información del experto (Validador):**

Nombres y Apellidos: *YURI ALVIN COCHACHIN BONILLA*

Grado académico/ Título/Especialidad: MAESTRO EN CIENCIAS PENALES

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	PENAL - CONSTITUCIONAL
Maestría	CIENCIAS PENALES
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
PODER JUDICIAL	JUEZ	2 ANOS
PODER JUDICIAL	ESPECIALISTA	7 ANOS

II. ASPECTOS DOCTRINALES:

Leer a Paulino (2017) refiere que; quien habla sobre la regulación penal con relación a la inhabilitación de carácter perpetuo sobre lo normado en el texto del artículo 41 de la Carta Magna sobre tipos penales de Corrupción, en perjuicio de la Administración del Estado, se tiene lo siguiente: el tratamiento de la inhabilitación perenne en el cuerpo normativo del artículo 41 de la Carta Magna, tiene por finalidad la prevención y disminución de los ilícitos penales de corrupción que atentan contra la administración del Estado, y que atentan también contra nuestro sistema educativo, social, económico, de salud y de democracia, pues la existencia de planteamientos disidentes obstaculizan la verdadera finalidad en su ampliación y posterior sanción en tipos penales de corrupción (p. 345).

Fecha de revisión: 18 de junio de 2021.

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1		El delito de cohecho								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
1. ¿Qué se entiende por la tipicidad objetiva en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?		X		X		X		X		
2. En su experiencia profesional ¿Cuál de las clases de cohecho (propio o impropio) considera que se presenta más en las Dependencias policiales?		X		X		X		X		
Categoría 2		La pena de inhabilitación								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
3. ¿En el código penal cuál han sido las clases de inhabilitación que han sido tipificados?		X		X		X		X		
4. A la actualidad ¿Cuáles son las formas de aplicación de la pena de inhabilitación en los procesos tramitados en los Juzgados especializados de Corrupción de funcionarios?		X		X		X		X		
5. Para los magistrados ¿cuál es el criterio para imponer la pena de incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano?		X		X		X		X		
Categoría 3		Derechos Constitucionales afectados								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
6. Desde un punto de vista constitucional ¿Cree que se vulnera el derecho fundamental al trabajo en el trámite del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?		X		X		X		X		

8. Desde un punto de vista Constitucional ¿la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir cumplirá con el fin de resocialización del penado?		X		X		X		X		
Categoría 4	Cohecho activo en el ámbito de la función policial									
ITEMS	Redacción clara y precisa	Tiene pertinencia con la categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI			
9. ¿Cuál es la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?		X		X		X		X		

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos experto validador:

Mg. Mg. YURI ALVIN COCHACHIN BONILLA

DNI: 43571017

Huaraz, 18 de junio de 2021



Firma del Experto Informante.



CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister: **KREIMILA FLORITH SANCHEZ LLANOS**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarse con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi proyecto investigación y con la cual optare el Título de Abogado.

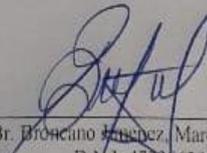
El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: **Despenalización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial - Perú.** Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de Categorización.
- Matriz de validación por juicio del experto.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Br. Broncano Sanchez, Marcial Felipe
D.N.I: 47230639

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN					
OBJETIVO	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICA
Determinar si existen fundamentos jurídicos-constitucionales que justifiquen la despenalización de inhabilitar definitivamente la autorización para conducir, en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial - Perú.	El delito de cohecho	- Tipicidad objetiva	¿Qué se entiende por la tipicidad objetiva en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	Juicio de expertos en materia de derecho penal	Entrevista
		- Clases: cohecho activo, pasivo, antecedente y subsiguiente, propio e impropio	En su experiencia profesional ¿Cuál de las clases de cohecho (propio o impropio) considera que se presenta más en las Dependencias policiales?		
	La pena de inhabilitación	- Inhabilitación	¿En el código penal cuál han sido las clases de inhabilitación que han sido tipificados?		
		- Formas de aplicación: principal y accesoria	A la actualidad ¿Cuáles son las formas de aplicación de la pena de inhabilitación en los procesos tramitados en los Juzgados especializados de Corrupción de funcionarios?		
		- La inhabilitación consistente en la cancelación o incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano.	Para los magistrados ¿cuál es el criterio para imponer la pena de incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano?		
	Derechos Constitucionales afectados	- Derecho al trabajo.	Desde un punto de vista constitucional ¿Cree que se vulnera el derecho fundamental al trabajo en el trámite del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?		
		- Principio de proporcionalidad de la pena	Con respecto a la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir ¿Las sentencias emitidas por los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios se encuentran conforme al Principio de proporcionalidad de la pena?		
		- Principio de resocialización del penado.	Desde un punto de vista Constitucional ¿la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir cumplirá con el fin de resocialización del penado?		
	Cohecho activo en el ámbito de la función policial	- Estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial	¿Cuál es la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?		

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DEL EXPERTO

TÍTULO DE LA TESIS: Despenalización de la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir, en el delito cohecho activo policial - Perú.

N°	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
CATEGORÍA 1								
1	¿Qué se entiende por la tipicidad objetiva en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	X		X		X		
2	En su experiencia profesional ¿Cuál de las clases de cohecho (propio o impropio) considera que se presenta más en las Dependencias policiales?	X		X		X		
CATEGORÍA 2								
3	¿En el código penal cuál han sido las clases de inhabilitación que han sido tipificados?	X		X		X		
4	A la actualidad ¿Cuáles son las formas de aplicación de la pena de inhabilitación en los procesos tramitados en los Juzgados especializados de Corrupción de funcionarios?	X		X		X		
5	Para los magistrados ¿cuál es el criterio para imponer la pena de incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano?	X		X		X		
CATEGORÍA 3								
6	Desde un punto de vista constitucional ¿Cree que se vulnera el derecho fundamental al trabajo en el trámite del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	X		X		X		
7	Con respecto a la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir ¿Las sentencias emitidas por los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios se encuentran conforme al Principio de proporcionalidad de la pena?	X		X		X		
8	Desde un punto de vista Constitucional ¿la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir cumplirá con el fin de resocialización del penado?	X		X		X		

CATEGORÍA 4							
9	¿Cuál es la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	X		X		X	

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

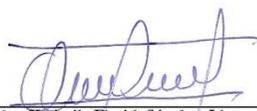
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del validador. Dr. / Mg: Mg. Kreimila Florith Sanchez Llanos

DNI: 70475426

Especialidad del validador: Maestro en Ciencias Penales

Huaraz, 18 de junio de 2021.


 Mag. Kreimila Florith Sánchez Llanos
 Reg. C.A.A. N° 3005
 DNI N° 70476426

Firma del Experto Informante.

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO**I. GENERALIDADES**

1.1. Título: Despenalización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial – Perú.

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. Objetivo del instrumento: Recabar ideas y pensamientos

1.4. Investigador:

Nombres y Apellidos : Br. Broncano Jimenez, Marcial Felipe

Condición : Estudiante del decimosegundo ciclo.

Nacionalidad : peruano

Procedencia : Huaraz

Idioma : español

1.5. Instrumento: Entrevista en torno al tema propuesto.

1.6. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: KREIMILA FLORITH SANCHEZ LLANOS

Grado académico/ Título/Especialidad: Maestro en Ciencias Penales

Título Profesional	Abogado
Especialidad	Derecho Penal
Maestría	Maestro en Ciencia Penales
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Ministerio de Justicia	Defensor Público	3 años
Ministerio Público	Asistente en Función Fiscal	3 años

II. ASPECTOS DOCTRINALES: El cohecho es un delito contra la administración pública que constituye un acto bilateral que ataca a la rectitud y buen proceder propios del funcionario o servidor público en el cumplimiento de sus funciones, corrompiéndole a base de dinero, dádiva o promesa, para obtener de parte del miembro de la policía un beneficio justo o injusto.

Fecha de revisión: 18 de junio de 2021.

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1		El delito de cohecho								OBSERVACIONES
ÍTEMS		Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1. ¿Qué se entiende por la tipicidad objetiva en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?		X		X		X		X		
2. En su experiencia profesional ¿Cuál de las clases de cohecho (propio o impropio) considera que se presenta más en las Dependencias policiales?		X		X		X		X		
Categoría 2		La pena de inhabilitación								OBSERVACIONES
ÍTEMS		Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
3. ¿En el código penal cuál han sido las clases de inhabilitación que han sido tipificados?		X		X		X		X		
4. A la actualidad ¿Cuáles son las formas de aplicación de la pena de inhabilitación en los procesos tramitados en los Juzgados especializados de Corrupción de funcionarios?		X		X		X		X		
5. Para los magistrados ¿cuál es el criterio para imponer la pena de incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano?		X		X		X		X		
Categoría 3		Derechos Constitucionales afectados								OBSERVACIONES
ÍTEMS		Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
6. Desde un punto de vista constitucional ¿Cree que se vulnera el derecho fundamental al trabajo en el trámite del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?		X		X		X		X		
7. Con respecto a la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir ¿Las sentencias emitidas por los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios se encuentran conforme al Principio de proporcionalidad de la pena?		X		X		X		X		

8. Desde un punto de vista Constitucional ¿la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir cumplirá con el fin de resocialización del penado?		X		X		X		X	
Categoría 4	Cohecho activo en el ámbito de la función policial								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene pertinencia con la categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
9. ¿Cuál es la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	X		X		X		X		

Opinión de Aplicabilidad:

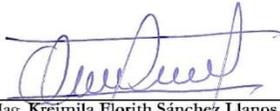
Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos experto validador:

Mg: **Mg. Kreimila Florith Sanchez Llanos**

DNI: **70475426**

Huaraz, 18 de junio de 2021



Mag. **Kreimila Florith Sánchez Llanos**

Reg. C.A.A. N° 3005
DNI N° 70476426

Firma



CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister:

11/09 Dante A. Solórzano Huaman

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarse con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi proyecto investigación y con la cual optare el Título de Abogado.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: **Despenalización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial - Perú**. Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de Categorización.
- Matriz de validación por juicio del experto.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Br. Bróncano Jiménez, Marcial Felipe
D.N.I.: 47239639

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN					
OBJETIVO	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICA
Determinar si existen fundamentos jurídicos-constitucionales que justifiquen la despenalización de inhabilitar definitivamente la autorización para conducir, en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial - Perú.	El delito de cohecho	- Tipicidad objetiva	¿Qué se entiende por la tipicidad objetiva en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	Juicio de expertos en materia de derecho penal	Entrevista
		- Clases: cohecho activo, pasivo, antecedente y subsiguiente, propio e impropio	En su experiencia profesional ¿Cuál de las clases de cohecho (propio o impropio) considera que se presenta más en las Dependencias policiales?		
	La pena de inhabilitación	- Inhabilitación	¿En el código penal cuál han sido las clases de inhabilitación que han sido tipificados?		
		- Formas de aplicación: principal y accesoria	A la actualidad ¿Cuáles son las formas de aplicación de la pena de inhabilitación en los procesos tramitados en los Juzgados especializados de Corrupción de funcionarios?		
		- La inhabilitación consistente en la cancelación o incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano.	Para los magistrados ¿cuál es el criterio para imponer la pena de inhabilitación definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano?		
	Derechos Constitucionales afectados	- Derecho al trabajo.	Desde un punto de vista constitucional ¿Cree que se vulnera el derecho fundamental al trabajo en el trámite del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?		
		- Principio de proporcionalidad de la pena	Con respecto a la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir ¿Las sentencias emitidas por los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios se encuentran conforme al Principio de proporcionalidad de la pena?		
		- Principio de resocialización del penado.	Desde un punto de vista Constitucional ¿La inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir cumplirá con el fin de resocialización del penado?		
	Cohecho activo en el ámbito de la función policial	- Estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial	¿Cuál es la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?		

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DEL EXPERTO

TÍTULO DE LA TESIS: Despenalización de la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir, en el delito cohecho activo policial - Perú.

N°	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
CATEGORÍA 1								
1	¿Qué se entiende por la tipicidad objetiva en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	X		X		X		
2	En su experiencia profesional ¿Cuál de las clases de cohecho (propio o impropio) considera que se presenta más en las Dependencias policiales?	X		X		X		
CATEGORÍA 2								
3	¿En el código penal cuál han sido las clases de inhabilitación que han sido tipificados?	X		X		X		
4	A la actualidad ¿Cuáles son las formas de aplicación de la pena de inhabilitación en los procesos tramitados en los Juzgados especializados de Corrupción de funcionarios?	X		X		X		
5	Para los magistrados ¿cuál es el criterio para imponer la pena de incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano?	X		X		X		
CATEGORÍA 3								
6	Desde un punto de vista constitucional ¿Cree que se vulnera el derecho fundamental al trabajo en el trámite del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	X		X		X		
7	Con respecto a la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir ¿Las sentencias emitidas por los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios se encuentran conforme al Principio de proporcionalidad de la pena?	X		X		X		
8	Desde un punto de vista Constitucional ¿la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir cumplirá con el fin de resocialización del penado?	X		X		X		

CATEGORÍA 4							
9	¿Cuál es la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?	X		X		X	

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador. Dr. / Mg: Dante Mequere Solorzano Huaman

DNI: 44812496

Especialidad del validador: Gestión Pública

Huaraz, 18 de junio de 2021.


 Abg. Dante A. Solorzano Huaman
 C. A. A. 3093

Firma del Experto Informante.



FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** Despenalización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial – Perú.

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabar ideas y pensamientos

1.4. **Investigador:**

Nombres y Apellidos : Br. Broncano Jimenez, Marcial Felipe

Condición : Estudiante del decimosegundo ciclo.

Nacionalidad : peruano

Procedencia : Huaraz

Idioma : español

1.5. **Instrumento:** Entrevista en torno al tema propuesto.

1.6. **Información del experto (Validador):**

Nombres y Apellidos: Dante Alejandro Sobrano Huamán

Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	
Maestría	Gestión Pública
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Municipalidad D.S. Pucallpa	Asesor Legal	1 año
Municip. Dist. S.Hillo	Asesor Legal	1 año

II. ASPECTOS DOCTRINALES:

Leer: el libro *Delito de odio*
Autor: Ignacio Comas Rojas

Fecha de revisión: 18 de junio de 2021.

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1		El delito de cohecho								OBSERVACIONES
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
1.	¿Qué se entiende por la tipicidad objetiva en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?									
2.	En su experiencia profesional ¿Cuál de las clases de cohecho (propio o impropio) considera que se presenta más en las Dependencias policiales?									
Categoría 2		La pena de inhabilitación								OBSERVACIONES
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
3.	¿En el código penal cuál han sido las clases de inhabilitación que han sido tipificados?									
4.	A la actualidad ¿Cuáles son las formas de aplicación de la pena de inhabilitación en los procesos tramitados en los Juzgados especializados de Corrupción de funcionarios?									
5.	Para los magistrados ¿cuál es el criterio para imponer la pena de incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano?									
Categoría 3		Derechos Constitucionales afectados								OBSERVACIONES
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
6.	Desde un punto de vista constitucional ¿Cree que se vulnera el derecho fundamental al trabajo en el trámite del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?									
7.	Con respecto a la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir ¿Las sentencias emitidas por los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios se encuentran conforme al Principio de proporcionalidad de la pena?									

8. Desde un punto de vista Constitucional ¿la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir cumplirá con el fin de resocialización del penado?										<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Categoría 4		Cohecho activo en el ámbito de la función policial																	
ÍTEMS		Redacción clara y precisa		Tiene pertinencia con la categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES									
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO										
9. ¿Cuál es la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable () Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos experto validador:

Mg. Dante Aleguicia Solorzano Huaman

DNI: 44812496


 Abog. Dante A. Solorzano Huaman
 C. A.A. 3093

 Firma

Huaraz, 18 de junio de 2021

GUIA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales Señor entrevistado, la presente entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre: "Despenalización de la Inhabilitación Definitiva para obtener Autorización para Conducir, en el Delito Cohecho Activo Policial"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TITULO DE LA TESIS:

"Despenalización de la Inhabilitación Definitiva para obtener Autorización para Conducir, en el Delito Cohecho Activo Policial - Perú"

ENTREVISTADO:

JOHNNY FERNANDO SULLCA OBREGON

CARGO:

ABOGADO LITIGANTE

I. RESPECTO AL DELITO DE COHECHO:

1. ¿Qué entiende por la tipicidad objetiva en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?
2. En su experiencia profesional ¿Cuál de las clases de cohecho (propio o impropio) considera que se presenta más en las Dependencias policiales?

II. RESPECTO A LA PENA DE INHABILITACIÓN:

3. ¿En el código penal cuál han sido las clases de inhabilitación que han sido tipificados?
4. A la actualidad ¿Cuáles son las formas de aplicación de la pena de inhabilitación en los procesos tramitados en los Juzgados especializados de Corrupción de funcionarios?
5. para los magistrados ¿cuál es el criterio para imponer la pena de incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano?

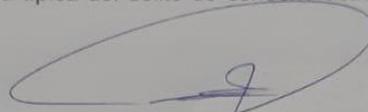
III. RESPECTO A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES AFECTADOS:

6. Desde un punto de vista constitucional ¿Cree que se vulnera el derecho al trabajo en el trámite del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?
7. Con respecto a la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir ¿Las sentencias emitidas por los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios se encuentran conforme al principio de proporcionalidad de la pena?

8. Desde un punto de vista Constitucional ¿la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir cumplirá con el fin de resocialización del penado?

IV. RESPECTO AL COHECHO ACTIVO EN EL ÁMBITO DE LA FUNCIÓN POLICIAL:

9. ¿Cuál es la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?



Abing Johany Fernando Sultza Obregon
CAA. N° 1500

Nombres y apellidos del entrevistado
Firma

GUIA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales Señor entrevistado, la presente entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre: "Despenalización de la Inhabilitación Definitiva para obtener Autorización para Conducir, en el Delito Cohecho Activo Policial"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TITULO DE LA TESIS:

"Despenalización de la Inhabilitación Definitiva para obtener Autorización para Conducir, en el Delito Cohecho Activo Policial - Perú"

ENTREVISTADO:

----- José Luis Rodríguez Alba -----

CARGO:

----- Abogado Litigante -----

I. RESPECTO AL DELITO DE COHECHO:

1. ¿Qué entiende por la tipicidad objetiva en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?
2. En su experiencia profesional ¿Cuál de las clases de cohecho (propio o impropio) considera que se presenta más en las Dependencias policiales?

II. RESPECTO A LA PENA DE INHABILITACIÓN:

3. ¿En el código penal cuál han sido las clases de inhabilitación que han sido tipificados?
4. A la actualidad ¿Cuáles son las formas de aplicación de la pena de inhabilitación en los procesos tramitados en los Juzgados especializados de Corrupción de funcionarios?
5. Para los magistrados ¿cuál es el criterio para imponer la pena de incapacidad definitiva, para obtener autorización para conducir, en el código penal peruano?

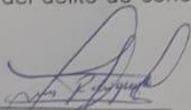
III. RESPECTO A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES AFECTADOS:

6. Desde un punto de vista constitucional ¿Cree que se vulnera el derecho al trabajo en el trámite del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?
7. Con respecto a la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir ¿Las sentencias emitidas por los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios se encuentran conforme al principio de proporcionalidad de la pena?

8. Desde un punto de vista Constitucional ¿la inhabilitación definitiva para obtener autorización para conducir cumplirá con el fin de resocialización del penado?

IV. RESPECTO AL COHECHO ACTIVO EN EL ÁMBITO DE LA FUNCIÓN POLICIAL:

9. ¿Cuál es la estructura típica del delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial?



 José L. Rodríguez Alba
ABOGADO
Reg. C.A.A. N° 3040

Nombres y apellidos del entrevistado
Firma

Re: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO MEDOLÓGICO

Mesa de partes de la Presidencia de la CSJ Ancash <mesadepartescsjancash@pj.gob.pe>

Lun 28/06/2021 06:25 PM

Para: Marcial BJ <marcial_1992@hotmail.com>

Buenas Tardes.

A la fecha su documento, ha sido recepcionado y derivado a la Presidencia de la CSJAN, con el N° de Exp. 2445-2021, el mismo que se le dará tramite.

Atentamente.

Aponte Jara Katherine Anais

Mesa de Partes de Presidencia - CSJAN

>>> Marcial BJ <marcial_1992@hotmail.com> 28/06/2021 12:34 >>>

MARCIAL BRONCANO

918868595

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 07 de junio de 2021.

OFICIO N° 070-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Dr. Armando Marcial Canchari Ordóñez.
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Despenalización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial"; razón por el cual, respetuosamente SOLICITO autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

El estudiante encargado de recopilar la información es el siguiente:

- Broncano Jiménez, Marcial Felipe - DNI N° 47239639
Celular: 918888595 – Correo Electrónico: marcial_1992@hotmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz

Re: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash <pjfsancash@mpfn.gob.pe>

Lun 28/06/2021 06:03 PM

Para: Marcial BJ <marcial_1992@hotmail.com>

MPFN-CARGO
Mesa Unica de Partes - DF Ancash

28/06/2021 - 13:07:00

Expediente 0001082-2021



Nota: La recepción no da conformidad al contenido.

(511)625-5555 Anexo:5799

Visítanos : www.mpfn.gob.pe

Obs.: Recibido desde marcial_1992@hotmail.com

Firma: PVEGA Folios: 1

El lun, 28 de jun. de 2021 a la(s) 12:27, Marcial BJ (marcial_1992@hotmail.com) escribió:

REMITO ARCHIVO EN PDF.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 07 de junio de 2021.

OFICIO N° 069-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Dra. Aura Violeta Rodríguez Ormaeche.
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash.
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Despenalización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial"; razón por el cual, respetuosamente SOLICITO autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

El estudiante encargado de recopilar la información es el siguiente:

- **Broncano Jiménez, Marcial Felipe** - DNI N° 47239639
Celular: 918888595 – Correo Electrónico: marcial_1992@hotmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz

↶ Responder ↶ Responder a todos → Reenviar 📁 Archivar 🗑 Eliminar ⋮

Re: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO MEDOLÓGICO



Mesa de partes de la Presidencia de la CSJ Ancash <mesadepartescsjancash@pj.go



1:25 p. m.

Para: Marcial BJ

Buenas Tardes.

A la fecha su documento, ha sido recepcionado y derivado a la Presidencia de la CSJAN, con el **N° de Exp. 2445-2021**, el mismo que se le dará tramite.

Atentamente.

Aponte Jara Katherine Anais

Mesa de Partes de Presidencia - CSJAN

>>> Marcial BJ <marcial_1992@hotmail.com> 28/06/2021 12:34 >>>

MARCIAL BRONCANO

918868595

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Huaraz, 07 de junio de 2021.

OFICIO N° 072-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Abg. RAUL EDUARDO MELGAREJO OLORTEGUI.
Director de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
de Ancash – Ministerio de Justicia.
Presente.

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA
APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.**

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: “Despenalización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial”; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

El estudiante encargado de recopilar la información es el siguiente:

- Broncano Jiménez, Marcial Felipe - DNI N° 47239639
Celular: 918868595 – Correo Electrónico: marcial_1992@hotmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 07 de junio de 2021.

OFICIO N° 071-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Abg. Jorge Salvador Cueva Deza.
Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash.
Presente.

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA
APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.**

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Despenalización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial"; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

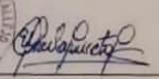
El estudiante encargado de recopilar la información es el siguiente:

- **Broncano Jiménez, Marcial Felipe** - DNI N° 47239639
Celular: 918868595 – Correo Electrónico: marcial_1992@hotmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,




Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz



**DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO
INFORMADO**

Yo; Broncano Jimenez Marcial Felipe, con documento nacional de identidad N° 47239639; estudiante del Segundo Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz.

Declaramos Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de los participantes, conformados por: 1 Juez de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 1 Fiscal del Distrito Fiscal de Ancash, 1 Docente Universitario de la Universidad César Vallejo, 1 Abogado Especialista en Derecho Penal del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, apliqué el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexo a la presente, la misma que fue desarrollada de manera verbal, y otros de manera virtual, vía plataforma Zoom, en la entrevista que me proporcionaron, así mismo, declaro que, todo los datos e información que me brindaron para la presente tesis, titulado "**Despenalización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial – Perú**", no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmo y ratifico lo expresado, en señal de lo cual, firmo e imprimo mi huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz, a los 18 días del mes de junio del año 2021.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



Broncano Jimenez Marcial Felipe
D.N.I. N° 47239639

CERTIFICO la autenticidad de la firma de
Don Marcial Felipe Broncano Jimenez
con Dni n° 47239639
quién a firmado en mi presencia y cuya firma
legalizo

Yungay, 16 de Julio de 2024

SEGUNDO JAZOME ROSARIO
NOTARIO - ABOGADO
INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 30
YUNGAY - 2



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de los entrevistados respecto al informe de investigación titulado: "Despenalización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial – Perú".

En ese sentido, los participantes, conformados por: 1 Juez de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 1 Fiscal del Distrito Fiscal de Ancash, 1 Docente Universitario de la Universidad César Vallejo, 1 Abogado Especialista en Derecho Penal del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y, finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



Broncho Jimenez Marcial Felipe
D.N.I. N° 47239639

CERTIFICO la autenticidad de la firma de
Don Marcial Felipe Broncho Jimenez
con Dni n° 47239639
quien a firmado en mi presencia y cuya firma
legalizo
Yunqay, 16 de Julio de 2021

SEGUNDO JACOME ROSARIO
NOTARIO, ABOGADO
INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 30
YUNGAY -





Fotografía con el representante del Poder Judicial – Distrito Judicial de Ancash (1)



Fotografía con el representante del Poder Judicial – Distrito Judicial de Ancash (2)



Fotografía con el Representante del Ministerio Público –Distrito Fiscal de Ancash (1)



Fotografía con el Representante del Ministerio Público –Distrito Fiscal de Ancash (2)



Entrevista al Abog. Litigante José Luís Rodríguez Alba



Entrevista al Abog. Litigante José Luís Rodríguez Alba



Fotografía con el Defensor Público – Ministerio de Justicia (1)



Fotografía con el Defensor Público – Ministerio de Justicia (1)